

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — Nº 6726 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 1962.	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077.
--	--------------------------------	---------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA  
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. MARCELO ANTONIO ROSASCO  
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
e Interino de Asuntos Sociales y Salud Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO  
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO Nº 4730

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénease para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcio-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO Nº 19405, A partir del 1º de Setiembre de 1961.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años "	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	25.00
" atrasado de más de 10 años .....	50.00

### SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 40.00
Trimestral .....	80.00
Semestral .....	140.00
Anual .....	260.00

### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página .....	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. ....	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios .....	130.00	9.00	cm.	cm.	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Otro Remates .....	130.00	9.00	"	"	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Edictos de Minas .....	360.00	24.00	"	"	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra		2.50	la palabra							
Balances .....	260.00	20.00	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.	600.—	40.—	cm.	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ....	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

		PAGINAS
<b>DECRETOS:</b>		
M. de Econ. N°	4680 del 18/10/62. — Liquidada partida a favor de diversas Habilitaciones de Pagos de la Administración Provincial. ....	3864
" " A. S. "	4681 " " — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Benita V. de López, del Policlínico Regional de Salta. ....	3864
" " " "	4682 " " — Apruébase la licitación pública n° 28, realizada por la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales. ....	3864 al 3865
" " " "	4683 " " — Ampliase el decreto n° 3815/62, referente al viaje realizado por el Director de Vivienda a la Capital Federal. ....	3865
" " " "	4684 " " — Designase al Sr. Pacifico H. Carabajal, en el Puesto Sanitario de La Candelaria. ....	3866
" " " "	4685 " " — Reconócese un crédito a favor del Dr. Nolasco Cornejo Costas. ....	3866
" " Gob. "	4686 " " — Apruébase a ordenanza n° 583/62, dictado por la Municipalidad de la Capital. ....	3866
" " " "	4687 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rómulo González, de la Cárcel Penitenciaria. ....	3866
" " " "	4688 " " — Designase al Sr. Rómulo González en la Dirección de Aeronáutica Provincial. ....	3866
" " " "	4689 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno. ....	3866 al 3866
" " " "	4690 " " — Autorizar a que el Inspector General de la Dirección General del Registro Civil Sr. Faustino O. Gudiño haga uso de licencias reglamentarias por los períodos 1959/60, 1960/61. ....	3866
" " " "	4691 " " — Designase a diverso personal en Jefatura de Policía. ....	3866
" " " "	4692 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rafael V. Arzelan, Comisionado Interventor de la Municipalidad de Angastaco. ....	3866
" " " "	4693 " " — Designase Comisionado Interventor de la Municipalidad de Angastaco al Sr. Joaquín Miralpeix. ....	3866
" " " "	4694 " " — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Simón Zeitune é Hijos S. A. con sede en esta ciudad. ....	3866
" " " "	4695 " " — Designase al Sr. José B. Gutiérrez, en Jefatura de Policía. ....	3866
" " " "	4696 " " — Designase al Sr. Mario S. Colque, en Jefatura de Policía. ....	3866
" " " "	4697 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno. ....	3866 al 3867
" " " "	4699 " 19/10/62. — Fijase el precio de la leche a \$ 10.— m/n. ....	3867
" " " "	4700 " " — Déjase sin efecto el decreto n° 4075/62. ....	3867
" " A. S. "	4701 " " — Ampliase los términos del decreto n° 4876/62, referente a la aprobación y adjudicación de la licitación pública n° 19. ....	3867
" " " "	4702 " " — Ampliase el decreto n° 4267/62, referente a los servicios prestados por el Sr. René Sylvester, en la Administración Provincial. ....	3867
" " " "	4703 " " — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se acuerdan pensiones a la invalidez. ....	3867 al 3868
" " Econ. "	4704 " " — El Sr. Ministro de Economía autorizará las excepciones a las normas mencionadas que fija el decreto-acuerdo n° 2728/62. ....	3868
" " " "	4705 " " — Créase una Comisión Pro-Abaratamiento de Precios. ....	3868
" " " "	4708 " " — Prórrogase por el término de 60 días más la vigencia del decreto n° 3839/62. ....	3868
" " " "	4707 " " — Designase interinamente Receptor Fiscal de Metán, al Sr. Rafael Arroyo. ....	3868
<b>EDICTOS DE MINAS:</b>		
N°	12552 — s/p. Gordón J. Harrison Expte. N° 4153-H. ....	3868 al 3869
N°	12551 — s/p. Alberto J. Harrison Expte. N° 8943-H. ....	3869
N°	12550 — s/p. Gordón J. Harrison Expte. N° 4132-H. ....	3869
N°	12548 — s/p. Leopoldo Miralpeix Expte. N° 8841-H. ....	3869

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 12506 — Ferrocarril Gral. Belgrano - Licit. Púb. Provisión Quebracho Blanco. ....	3869
Nº 12479 — Dirección Gral. Fabric. Milit. - Licit. Púb. Nº 129/62. ....	3869
Nº 12469 — Dirección Gral. Fabricaciones Militares - Licit. ....	3869

**POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:**

Nº 12544 — Dirección Gral. Fabric. Milit. - Licit. Púb. 131/62. ....	3869
--	------

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 12509 — s/p. José Elías Meche. ....	3869
Nº 12481 — s/p. Vicente Bixquert y Otros. ....	3869

**AVISO ADMINISTRATIVO:**

Nº 12559 — Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifica a Oscar D. Ortíz. ....	3869
---	------

## SECCION JUDICIAL

**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 12556 — De doña María Elena Alemán de Clement. ....	3869
Nº 12555 — De don Lino José Herrera. ....	3869
Nº 12554 — de Don José Russo. ....	3869
Nº 12538 — De doña María Inés Gómez de Díaz. ....	3869
Nº 12523 — De doña Lorenza Castro de Flores. ....	3869
Nº 12517 — De don Romero Altea, Carmen Jiménez Merchoy Vda. de. ....	3870
Nº 12516 — De doña Nicolasa Huerta de Martínez. ....	3870
Nº 12515 — De doña Natividad Carral de Arce. ....	3870
Nº 12514 — De doña Arias Fructosa López de. ....	3870
Nº 12511 — De don Santos Segundo Valeriano. ....	3870
Nº 12508 — De doña Antonia Ontivero de Gonza. ....	3870
Nº 12501 — De don Valentino Constantino a Valentín Costantino ó Valentino Costantino. ....	3870
Nº 12497 — De don Mariano Jurado. ....	3870
Nº 12494 — De don Ricardo Martearena. ....	3870
Nº 12477 — De don Juan Bautista Tejerina y Gabina Arrojo de Tejerina. ....	3870
Nº 12462 — De don Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar Vda. de Parada. ....	3870
Nº 12426 — De don Francisco Ramón Avila y de doña María ó María Claudia López de Avila. ....	3870
Nº 12357 — De don Simón Díez Gómez. ....	3870
Nº 12350 — De don Antonio Sanguedolce. ....	3870
Nº 12349 — De don Mario Valentín Pasculli. ....	3870
Nº 12330 — De don Teófilo Maurin. ....	3870
Nº 12329 — De don Gabriel Arce. ....	3870
Nº 12260 — De don Antonio Tapia. ....	3870
Nº 12259 — De don Rafael Zorrilla. ....	3870
Nº 12256 — De don Juan Manuel Cruz. ....	3870
Nº 12243 — De don Anastasio Chaparro y Cafalina Tejerina de Chaparro. ....	3870
Nº 12232 — De don Luis Teragni. ....	3870
Nº 12224 — De doña Emilia Nieva de Saravia. ....	3870
Nº 12217 — De don José López ó José López Miranda y de doña María Patricia ó Patricia Rueda de López ó López Miranda. ....	3870

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 12561 — Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Martínez Baldomero Alejandro vs. Nicolopulos Constantino. ....	3870 al	3871
Nº 12547 — Por: Arturo Salvatierra-juicio: Fernández Antonio vs. López Rogello. ....		3871
Nº 12546 — Por: Ricardo Gudifio-juicio: Mangini Hugo A. vs. Sáenz José M. ....		3871
Nº 12545 — Por: Ricardo Gudifio-juicio: Bodegas y Viñedos Animaná vs. Giménez Luis Eduardo. ....		3871
Nº 12541 — Por: Modesto S. Arias-juicio: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. vs. Salomón Alfredo y José. ....		3871
Nº 12540 — Por: José A. Cornejo-juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Constantino Melli. ....		3871
Nº 12533 — Por: José A. Gómez Rincón-juicio: Carullo e Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia. ....		3871
Nº 12530 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Alfás López, Moya y Cía. S.A. vs. Tomás Valoy Flores. ....		3871
Nº 12528 — Por: Martín Leguizamón-juicio: Angustovski D. Beer vs. Rivas Néstor Mario. ....		3871
Nº 12499 — Por: Martín Leguizamón-juicio: A. Cornejo vs. Francisco M.A. Coll y Otros. ....		3871
Nº 12498 — Por: Martín Leguizamón-juicio: González Bonorino Elena Serrey de vs. Serrey Manuel y Otros. ....		3871
Nº 12446 — Por: Ricardo Gudifio-juicio: Ladrú Arias Alfredo vs. Saravia Toledo Javier. ....	3871 al	3872
Nº 12434 — Por: José A. Cornejo-juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Taibo. ....		3872
Nº 12427 — Por: Arturo Salvatierra-juicio: Cábada Carlos vs. Burela Alcira Segunda Caprini de. ....		3872
Nº 12348 — Por José A. Cornejo —juicio: Sabantor S.R.L. vs. Enrique Castellano. ....		3872
Nº 12326 — Por José A. Cornejo —juicio: Perfecto Otero vs. José A. Pardo. ....		3872
Nº 12282 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Martell Teobaldo. ....		3872
Nº 12239 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Subesión Luis Temer vs. Lazarte Manuel Guillermo. ....		3872
Nº 12223 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Mamani Luis vs. Jesús Escalante. ....		3872

**CITACIONES A JUICIOS:**

Nº 12558 — Martínez Ismael vs. Casa Herrera Soc. Col. ....	3872
Nº 12450 — Julio Gaspar López vs. Sergio Félix Saravia. ....	3872

**CONCURSO CIVIL:**

Nº 12510 — De don Alfredo Pablo Villagrán. ....	3872
---	------

**POSTERGACION DE QUIEBRA:**

Nº 12592 — De Acuña López y Vilte-Restaurant Goyesca. ....	3872
--	------

# SECCION COMERCIAL

## ESTATUTOS SOCIALES:

Nº 12560 — Ricol S.A.C.I. y F. .... 3873 al 3878  
 Nº 12557 — Técnica Diesel S.R.L. .... 3878

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 12553 — Hilario transfere a favor de Hugo Roque Diaz. .... 3878

## TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL:

Nº 12542 — Basaavi S.R.L. .... 3878

# SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 12535 — Moschetti S.A., para el día 17 de noviembre de 1962. .... 3878 al 3879  
 Nº 12519 — Sociedad Española de Metán, para el día 4 de noviembre de 1962. .... 3879  
 Nº 12474 — Cámara Regional de la Producción, Para el día 30 del corriente. .... 3879  
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES ..... 3879  
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ..... 3879

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS DEL PODER

### EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 4680-E.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.  
 Expediente Nº 2351-962.

VISTO el decreto nº 3537 de fecha 19 de julio p.d.o., por el que se reconoce un crédito por la suma total de \$ 271.245.— a favor de los beneficiarios que se consignan en su Art. 1º; habiéndose reforzado el Anexo al cual se puede cargar dicha erogación, conforme a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fs. 5,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las HABILITACIONES DE PAGOS que a continuación se detallan, los importes que se consignan cuyo reconocimiento de crédito se dispone en el Art. 1º del decreto nº 3537/62:

Expte. Nº	H. Pagos	Importe
4560-I	Dirección de Bosques y F. A. ....	\$ 40.846.—
5618-E-62	Esc. Noct. J.M. Estrada	4.140.—
5381-E-62	Esc. Noct. A. Aguado	39.889.—
4138-P-62	Policía	21.250.—
5393-P-62	Policía	4.550.—
5157-P-62	Policía	7.595.—
4437-C-62	Caja de Jubilaciones	84.129.—
4819-U-62	Caja de Jubilaciones	1.664.—
5393-R-62	Caja de Jubilaciones	1.847.—
5526-M-62	Ministerio A. Sociales	2.315.—
5554-D-62	Ministerio A. Sociales	54.020.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo G. INCISO UNICO, DEUDA PUBLICA, Principal 3, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos nº 431, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
 Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

En Copia:  
 Santiago Félix Alonso Herrera  
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 4681-A.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.  
 Expediente Nº 39.673/62.

VISTO la nota elevada por la señora Benita Vargas de López, que corre a fojas 1 del expediente del rubro, y mediante la cual presenta su renuncia al cargo de Auxiliar 5º —Caba enfermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"—, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; teniendo en cuenta las necesidades existentes en el mencionado Nosocomio;

Por ello, atento a lo manifestado a fojas 5 y a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. BENITA VARGAS DE LOPEZ —L.C. Nº 9.460.643— al cargo de Auxiliar 5º —Caba enfermera (Personal Subtécnico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"— a partir del día 1º de octubre del año en curso.

Art. 2º — Asciéndese a la actual Ayudante Mayor Sra. AIDA LAURA VDA. DE CONCHI —Enfermera (Personal Sub-técnico) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"— a la categoría de Auxiliar 5º —Personal Sub-técnico—, en vacante por renuncia de la Sra. Benita Vargas de López, y a partir del día 1º de octubre del año en curso.

Art. 3º — Designase a la señorita PETRONA FLORES —L.C. Nº 8.232.613—, en el cargo de Ayudante Mayor —Personal Subtécnico (Enfermera) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"—, en vacante por ascenso de la Sra. Aida Laura Vda. de Conchi.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 4, Item 1, Principal a)1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**JULIAN ECHEVARRIA**

En copia:  
 Lina Bianchi de López.  
 Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

#### DECRETO Nº 4682-A.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.  
 Expediente Nº 39.454/62.

VISTO que por Decreto Nº 4058, de fecha 27 de agosto del año en curso, se autoriza a la

Oficina de Compras y Suministros de Dirección de Administración del Ministerio del rubro, a llamar a LICITACION PUBLICA para la provisión de artículos de almacén con destino a Depósito y Suministros, por los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE, hasta un importe de \$ 1.500.000.— m/n.; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras y Suministros realizó el día 12 de setiembre/62, a horas 10, la LICITACION PUBLICA Nº 28, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia, sobre Licitaciones y al Decreto Nº 7940/59 "Reglamento de Compras y Ventas", asimismo se cumplió con las publicaciones por cinco días alternados en el diario "El Tribuno", Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial;

Que habiéndose cumplido el plazo para la misma, se procedió a labrar el acta correspondiente con la intervención de un representante de Escribanía de Gobierno, del Tribunal de Cuentas, Contador Público Nacional y de la Jefa Interina de Oficina de Compras y Suministros, luego se realizó la apertura de los sobres con las propuestas presentadas y que corren a fs. 19/42, resultando favorecidas las firmas: ANTONIO BAYO (h); INALDE S.R.L. y MOLINOS HUAYTIQUINA;

Que debido al tiempo transcurrido, El Tribunal de Cuentas, a fs. 57 de estos obrados, manifiesta que la adjudicación de referencia se hará por un lapso de sesenta días corridos, contado desde el primer día hábil siguiente a la fecha del presente decreto;

Que se debe desestimar las propuestas presentadas por las firmas: ABRAHAM SIVERO, por no ajustarse al Art. 3º del Decreto Nº 7940/59 y CARCEL PENITENCIARIA; a lo relacionado con el Art. 2º del citado Decreto;

Por ello, atento a los informes de fs. 52, 53; 57 y de Oficina de Compras y Suministros,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 28, realizada por Oficina de Compras y Suministros de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con fecha 12 de setiembre del año en curso y adjudicase la provisión de artículos de almacén a favor de las firmas que seguidamente se detalla, por los importes parciales que en cada caso se especifica y por un total de \$ 855.600.— m/n. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a DEPOSITO Y SUMINISTROS.

Antonio Bayo (h) .....	\$ 617.000.—
Inalde S. R. L. ....	" 3.000.—
Molinos Huaytiquina .....	" 34.700.—
<b>Total Adjudicaciones: .....</b>	<b>\$ 655.600.—</b>

Art. 2º — Decláranse desiertos los renglones Nros. 1, 3, 11, 14 y 22, de la Licitación Pública N° 28 aprobada mediante el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Desestímase las ofertas de las firmas: ABRAHAM SIVERO y CARCEL PENITENCIARIA, por no ajustarse a los Arts. Nros. 37º y 24º, respectivamente, del Decreto N° 7940/59.

Art. 4º — La adjudicación de referencia será por un lapso de sesenta (60) días corridos, con la provisión de los artículos que se detallan a fs. 49/60, contando desde el primer día hábil siguiente de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará de la siguiente manera:

Al Anexo E- Incisos 3 y 4- Item 2, Principal a)1- Parcial 32, lo relacionado con la adjudicación de la provisión que se efectuará hasta el 31 de octubre de 1962, correspondiente al Ejercicio 1961/62 y lo restante para el próximo Ejercicio 1962/63.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4683-A.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.

Memorándum N° 64 de Subsec. de As. Soc. VISTO el Decreto N° 3815 de fecha 3 de agosto de 1962, por el que se autorizó al Director de la Vivienda Arquitecto Sr. EDUARDO LARRAN, a trasladarse por vía aérea a la Capital Federal para realizar gestiones vinculadas con la función que desempeña:

Que es necesario ampliar aquél por cuanto el viaje de ida previsto en un avión de la Provincia fue realizado en Aerolíneas Argentinas y el nombrado funcionario tuvo que ampliar en dos días su permanencia en Buenos Aires, para concluir con los asuntos que motivaron la comisión;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Ampliar el Decreto N° 3815 de fecha 3 de agosto de 1962, estableciendo que el viaje realizado por el Arquitecto Sr. EDUARDO LARRAN. — Director de la Vivienda— a la Capital Federal, fue por vía Aérea de ida y vuelta, debiendo liquidarse al mismo los viáticos correspondientes desde el 6 al 14 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4684-A.

Expediente N° 39.851/62.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.

VISTO la designación solicitada para el Sr. PACIFICO HONORIO CARABAJAL, en la categoría, de ayudante 3º —Personal Subtécnico

del Puesto Sanitario de La Candelaria—, y atento a lo manifestado a fojas 3 de las presentes actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Designase al señor PACIFICO HONORIO CARABAJAL —L.E. N° 3.982.343 — en la categoría de Ayudante 3º —Personal Subtécnico (Enfermero) del Puesto Sanitario de La Candelaria, en cargo vacante por cesantía de su titular, Sra. Miguelina del E. Carrizo de González.

Art. 2º —El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E- Inciso 2- Item 1- Principal a)1- Parcial 1 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4685-A.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.

Expedientes Nros. 33.435 y 34.591/60.

VISTO las planillas de bonificación por antigüedad y sueldo anual complementario devengadas por el Dr. Nolasco Cornejo Costas dependiente de este Departamento de Estado, durante el período de octubre de 1949 a octubre de 1959 pertenecientes a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haberse abonado en término;

Siéndoles concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 28 de las presentes actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébanse las planillas que corren adjuntas a fs. 4/13 y 17/25 de las presentes actuaciones, de bonificación por antigüedad y sueldo anual complementario devengadas por el Dr. NOLASCO CORNEJO COSTAS.

Art. 2º — Reconócese, un crédito por la suma de \$ 16.582.32 m/n. (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a que ascienden las planillas aprobadas precedentemente a favor del Dr. Nolasco, Cornejo Costas.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia previa intervención de Tesorería General, liquidará a favor de DIRECCION DE ADMINISTRACION del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 16.582.32 m/n. (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por el art. 2º del presente decreto, a fin de que a su vez haga efectivo dicho importe al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputarse al Anexo G- Inciso Unico- DEUDA PUBLICA- Principal 3- Parcial 3- Orden de Disposición de Fondos N° 431 del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4686-G.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad

de la Capital por nota N° 785 de fecha 18 de octubre del año en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Aprobar con fuerza de Ordenanza el decreto N° 583 de fecha 18 de octubre de 1962, dictado por la Municipalidad de la Capital y por el cual se dispone dar el nombre del Ingeniero ENRIQUE CLEMENTE a la calle que nace en la que lleva el nombre de J. CASTELLANOS y termina en las márgenes del Río Arzobiscales, corriendo de Norte a Sud, paralelamente a la calle FRANCISCO J. FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4687-G.

SALTA, 18 de Octubre de 1962.

Expediente N° 8319/62.

VISTA la nota N° 809 "S" de fecha 15 de octubre del año en curso elevada por la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Aceptar desde el día 10 de octubre del año en curso la renuncia presentada por el Ayudante Mayor-Celador (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria, señor ROMULO GONZALEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4688-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.

ATENTO las necesidades de servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Designar Ayudante 4º (Personal de Servicio) de la Dirección de Aeronáutica Provincial, al señor ROMULO GONZALEZ, Clase 1940 —M.I. N° 4.367.028—C.I. N° 78.986 Policía de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4689-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.

Expediente N° 7163/62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el Hotel Salta S.R.L., solicita pago de \$ 7.886.— m/n. por gastos de estadía del señor Cónsul de España en la Provincia de Tucumán don Alfonso Noriega Fernández y de S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India D. Fara Singh Bal como asimismo su Secretario declarados huéspedes de honor del Gobierno de la Pcia. por decretos N°s. 20.000/61 y 19.928/61, respectivamente y atento los informes de Contaduría General de la Provincia a fojas 9 y de la Oficina de Compras y Suministros de este Departamento de Estado a fojas 10 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º — Aprobar el gasto en SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PE-

SOS MONEDA NACIONAL (\$ 7.886.— m/n.) a favor del Hotel Salta S.R.L. por el concepto antes indicado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 7.886.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad al Hotel Salta S.R.L.

Art. 3º — El gasto se imputará al Anexo B-Inciso I-Item 2- OTROS GASTOS- Principal a)1- Parcial 20- Orden de Disposición de Fondos N° 68- Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4690-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 7503|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Dirección General del Registro Civil solicita se actualicen las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los períodos 1959|1960, 1960|1961 y 1961|1962 a favor del Inspector General de la misma señor Faustino Oscar Gudino que fueron reservadas por razones de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no fueron diligenciadas en su oportunidad los decretos postergando las licencias no utilizadas a los efectos de su no caducidad inmediata, tal como lo establece el artículo 4º del decreto n° 10.113, del 19-XII-59 corresponde autorizar las mismas dado los motivos expuestos precedentemente y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 11 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorizar a que el Inspector General de la Dirección General del Registro Civil señor FAUSTINO OSCAR GUDINO haga uso de licencia reglamentarias por los períodos 1959|1960 y 1960|1961 que le fueron reservadas por razones de servicio oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4691-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 8325|62.

VISTAS las notas Nros. 1136 y 1137 de fechas 17 de octubre del año en curso elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º. — Designar en carácter de reintegro al señor ALEJANDRO NAPOLEON PEREZ (C. 1892 M.I. N° 3.938.911 D.M. 63) en el cargo de Ayudante Mayor-Oficial Ayudante (P. 751) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia, vacante por cesantía del señor Eulogio Montenegro.

Art. 2º — Designar al señor LORENZO REBE EUGENIO SOMA (C. 1926 M.I. N° 5.549.276 D.M. 68) en el cargo de Ayudante Mayor-Oficial Ayudante (P. 844) del Personal Super-

rior de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia, vacante por renuncia del señor Mario Abraham.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4692-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 7821|62.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Aceptar desde el día 21 de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el Comisionado Interventor Municipal de la localidad de Angastaco, departamento de San Carlos, señor Rafael Víctor Arzelán, y dársele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4693-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
VISTA la vacante existente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Designar Comisionado Interventor Municipal de la localidad de ANGASTACO (Dpto. de San Carlos), al señor JOAQUIN MIRALPEIX M. I. N° 3.877.158-C. 1885, a partir de a fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4694-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 8224|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el señor Moisés Zeitune, constituyendo domicilio en Caseros n°-637 de esta ciudad en su carácter de Vice-presidente del Directorio de "Simón Zeitune e Hijo-Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Solicita para la citada entidad la aprobación de sus Estatutos Sociales y otorgamiento de la correspondiente Personería Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19º inciso 9 punto b de la Ley n° 3540 del 4-III-60;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 29 de estos obrados.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Aprobar el Estatuto Social de la entidad denominada "SIMON ZEITUNE E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" con sede en esta ciudad, que corren de fojas 2— a fojas 10— del presente expediente y otorgar la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2º — Por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias a que hubiere lugar.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4695-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 8310|62.

VISTA la nota n° 1132 de fecha 15 de octubre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Designar al señor JOSE BENJAMIN GUTIERREZ (C. 1917 M.I. N° 3.891.187 D.M. 63), en el cargo de Ayudante Mayor-Agente (P. 1695) de la Policía de la Provincia, vacante por renuncia del señor Ireneo Orlando Villalba.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4696-G.

SALTA, 18 de octubre de 1962.  
Expediente N° 8311|62.

VISTA la nota N° 1133 de fecha 16 de octubre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Designar al señor MARIO SATURNINO COLQUE (C. 1945) en el cargo de Ayudante Mayor-Oficial Ayudante del Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia, con el 50% de los haberes correspondientes al titular del cargo señor Adolfo Romero, quien se encuentra bajo bandera;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
**MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4697-G.

SALTA, Octubre 18 de 1962.  
Expte. N° 1519-62.

VISTO el Decreto N° 4299 de fecha 20 de setiembre del año en curso, mediante el cual se concede un subsidio de \$ 7.774.— m/n., a favor de la Sociedad Rural Salteña como motivo de realizarse la XXª Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial, para adquirir trofeos donados por la Intervención Federal y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, atento lo solicitado por la Secretaría General de la Intervención Federal en Memorandum "B" N° 626 del 15-X-62 en el sentido de colocar en el trofeo donado una plaqueta de plata con su respectiva leyenda y lo informado por la Oficina de Compras y Suministros de este Departamento de Estado a fojas 3 de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Ampliar en el Artículo 1º del Decreto N° 4299 de fecha 30 de setiembre del año en curso la suma de Un Mil Seiscientos Catorce Pesos Moneda Nacional (\$ 1.614.— m/n) más, valor de la plaqueta de plata y su

respectiva leyenda, colocado en el trofeo donado por la Intervención Federal y adquirido en la talabartería "El Potro".

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Un Mil Seiscientos Catorce Pesos Moneda Nacional (\$ 1.614.- m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta cancele la plaqueta de plata adquirida de la talabartería "El Potro".

Art. 3º — El gasto se imputará al Anexo D— Inciso I— Item 2— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 111 — Presupuesto Ejercicio 1961/1962.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4099—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

VISTO el pedido de la Sociedad Rural Salteña, de los productores de leche y de los tamberos del Valle de Lerma; y

—CONSIDERANDO:

Que aún se mantiene el sistema de fijación del precio máximo para la leche en contraste con el régimen que rige para los demás artículos de primera necesidad en esta provincia y en todo el país, que tienen precio libre y sólo regulado por la ley de la oferta y de la demanda;

Que de lo manifestado por la entidad recurrente y por los productores, así como de las informaciones practicadas, surge que el precio máximo que rige en estos momentos no es compensatorio de los costos de producción y de distribución y por lo tanto se anuncia la posibilidad de que algunos tambos desaparezcan a fin de no continuar soportando pérdidas;

Que esto significaría crear una situación que pueda llevar a una real escasez de leche por falta de producción y que por lo tanto tenga que ser traída de otros sitios del país a mayores costos;

Que en algunas provincias vecinas se paga un mejor precio por la leche y por ello la producción local tiende a irse hacia las zonas mejor remuneradas, en perjuicio del consumidor salteño;

Que si bien es del caso considerar el mencionado interés de los productores, no es posible hacer a un lado, con especial atención, la situación de los consumidores, a fin de autorizar únicamente un reducido aumento que incida en la menor proporción posible sobre la economía de la población;

Que, en esa misma preocupación, también es procedente tomar medidas de orden sanitario en defensa de la salud de quienes consumen ese alimento esencial, a cuyo efecto deberá disponerse un riguroso control del producto;

Que el abaratamiento real de la leche ha de lograrse una vez que se obtenga una efectiva reducción de costos, ya sea por el otorgamiento de créditos para la constitución y desarrollo de cooperativas productoras y distribuidoras o bien de créditos que puedan dar en su momento los establecimientos bancarios de esta Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — De acuerdo a lo convenido con la entidad recurrentes, manteniéndose por el término de seis (6) meses el sistema del precio máximo de la leche, a cuyo efecto queda éste fijado en la suma de \$ 10.— m/n. (Diez Pesos Moneda Nacional) el litro, en lugar de \$ 8.80 m/n. (Ocho Pesos con Ochenta Centa-

vos Moneda Nacional).

Art. 2º — Por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se tomarán las medidas adecuadas para efectuar un control estricto y efectivo de la leche que llega para ser consumida en esta ciudad.

Art. 3º — Los productores contratarán libremente el precio que corresponda con los distribuidores, entendiéndose que de todas maneras no podrá superarse el precio máximo fijado en el artículo 1º y por el término mencionado en el mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

Ing. FLORENCIO JOSÉ ARNAUO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4700—G.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 6593—62.

VISTO el Decreto N° 4075/62, atentamente informado por la Dirección de Aeronáutica Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Decreto N° 4075 de fecha 27 de agosto de 1962, en virtud de que la persona designada en el mismo, no reúne las condiciones exigidas por el Decreto N° 2253/62.

Art. 2º — Facultar a la Dirección de Aeronáutica Provincial a llamar a concurso para la provisión de un cargo de Piloto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4701—A.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 38.565 (2)—62.

VISTO que por el Art. 5º del Decreto N° 4376, de fecha 26 de setiembre del año en curso, se posterga la adjudicación de los renglones Nos. 23, 42, 116 y 157, que resultaron con igualdad de precios en la Licitación Pública N° 19; y

—CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras y Suministros de Dirección de Administración del Ministerio del rubro, solicitó cotización de precios a diversos Laboratorios de la Capital Federal, a fin de efectuar el desemrate;

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios, que corre a fs. 13, resultaron favorecidas las firmas: Laboratorios Promeco; Essex (Argentina S. A.); Ciba Soc. Anón. y Laboratorios Lutetia, con la provisión de los medicamentos detallados a fs. 14;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Administración de ese Departamento de Estado, se hace necesario ampliar los términos del mencionado Decreto, en el sentido de que se incluya en la aprobación de adjudicación de la Licitación Pública N° 19, los renglones de referencia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — Ampliarse los términos del Decreto N° 4376, de fecha 26 de setiembre del año en curso, en el sentido de que se incluya en la aprobación de adjudicación de la Licitación Pública N° 19, los renglones 23, 42, 116 y 157, relacionados con la provisión de medicamentos con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa, resultando favorecidas las firmas que seguidamente se detalla, por

los importes parciales que en cada caso se especifica y por un total de \$ 29.160.— m/n. (Veintinueve Mil Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional), de acuerdo a lo consignado a fs. 14 de estos obrados:

Laboratorios Promeco S.A. . . . .	\$	500.—
Essex (Argentina S.A.) . . . . .	"	11.560.—
Ciba Soc. Anón. . . . .	"	12.500.—
Laboratorios Lutetia . . . . .	"	4.200.—

Total Adjudicaciones \$ 29.160.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E— Inciso 3— Item 2— Principal a) 1— Parcial 29 "Productos Químicos y Farmacéuticos", del Presupuesto en vigencia; debiendo atenderse con los fondos de la cuenta "Valores a Regularizar "Suministros" — Ejercicio 1961/62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4702—A.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 2624—S—62.

VISTO el Decreto N° 4267 de fecha 13 de setiembre ppdo., mediante el cual se aprueba en todas sus partes la Resolución N° 482—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la que se reconocen los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor René Sylvester, durante un año y nueve meses;

Por ello, atento a lo manifestado por el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fs. 15 vta. y a lo dictaminado por el Asesor Letrado de este Ministerio a fojas 17.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — El reconocimiento de servicios prestados por el señor René Sylvester, efectuado mediante Decreto N° 4267 de fecha 13 de setiembre del año en curso, es durante un año y nueve meses y declarar computables seis años, un mes y veintiséis días de servicios prestados en la Administración Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4703—A.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 2695—C—62. (Nos. 4605/62, 340/62, 2854/61, 5236/60, 5478/61, 1653/62 y 2836/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los expedientes del rubro en donde se comprueba que los solicitantes de Pensiones a la Invalidez de la Capital y de los diferentes departamentos de la Provincia, han extremado los requisitos exigidos por el Artículo 4º del Decreto N° 703, refrendado por la Ley 813/47 para la obtención de tal beneficio; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante disposiciones de la Ley N° 3362 del 30 de enero de 1960 y Decreto 77/62, se han arbitrado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia los recursos para atender el gasto que demande el pago de Pensiones a la Invalidez, fijando un monto de \$ 600.— m/n. mensuales para cada beneficiario;

Por ello, atento a los informes producidos

en cada caso por el Servicio de Reconocimientos Médicos de la Provincia, Dirección General de Rentas e Inmuebles y Policía, respectivamente y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado de este Departamento de Estado.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 567—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 1962, que consta de 4 (cuatro) artículos y que corre agregada a fojas 213 del expediente del rubro, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Invalidez, con forme a las disposiciones del Decreto Ley 703, refrendado por la Ley 813/47, 3362/59 y 77/62, con un haber mensual de \$ 600.—, desde el N° 1467 al 1471, rehabilitándose, además, la pensión N° 285 de la Sra. Justina Colque de Ainal, de conformidad al Artículo 4º del Decreto 703, refrendado por la Ley 813.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 4704—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 2728 del 23 de mayo último dispone medidas de economía, suprimiendo la provisión de diarios, revistas y demás publicaciones a todas las reparticiones provinciales; prohibiendo todo gasto en concepto de homenaje, etc.;

Que si bien la difícil situación económica por que atraviesa el Gobierno hace que se extreme la contención de gastos, existen circunstancias especiales en que los mismos son inevitables,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A

Artículo 1º — El señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas autorizará las excepciones a las normas mencionadas que sean necesarias en los casos imprescindibles y por razones debidamente fundadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4705—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expediente N° 3376/1962.

—CONSIDERANDO:

Que el avance y los efectos del proceso inflatorio y de desvalorización monetaria no pueden ser adecuadamente afrontados en el orden provincial y con los elementos locales, ya que se trata de consecuencias de una situación económica general que, como es notorio, tiene su origen en una producción que no alcanza a cubrir la demanda en una carencia de bienes y de servicios en relación a las necesidades de la población de todo el país;

Que a pesar de ello, no sólo es factible sino que es indispensable adoptar medidas que eviten el alza excesiva de precios, al margen y como fenómeno adicional a la inflación, provocada ya sea por deficiencias de la provisión o distribución de las mercaderías, por actos de especulación o de retención indebida

de artículos de primera necesidad o bien con miras a la obtención de ganancias desmedidas en perjuicio de los consumidores.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A

Artículo 1º — Créase una "Comisión Pro-Abaratamiento de Precios", constituida por: un funcionario del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en representación del Poder Ejecutivo; un representante de la Cámara de Comercio e Industria; un representante del Centro de Comerciantes Minoristas y tres representantes de los consumidores a designarse, uno por el Centro de Empleados de Comercio, otro por la Liga de Amas de Casa y el tercero por la entidad que agurre en mayor proporción a los empleados públicos provinciales.

Art. 2º — El representante del Poder Ejecutivo actuará como presidente de la Comisión y los restantes miembros como Vocales, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos.

Art. 3º — Por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se solicitará a las entidades mencionadas en el artículo 1º la designación de un miembro titular y un miembro suplente, dentro del término de diez días de la publicación del presente decreto.

Art. 4º — La Comisión tendrá por función específica, la planificación y ejecución del programa de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, sobre las siguientes bases:

- Establecer una lista de los artículos considerados de primera necesidad;
- Determinar los precios al público al contado de esos artículos, teniendo en cuenta los márgenes razonables correspondientes entre mayoristas y minoristas y de éstos al consumidor;
- Publicar periódicamente y actualizar los mismos por los medios que considere adecuados y requerimiento a los comerciantes a adherirse y cumplir sus observaciones;
- Exigir la colocación de carteles conteniendo esa lista de precios en los comercios que venden al público dichos artículos;
- Verificar por intermedio de inspecciones, verificaciones directas, requerimientos de informes y demás medios que considere adecuados, el cumplimiento de las normas que dicte y de los precios fijados;
- Aconsejar por intermedio de los miembros de las instituciones representadas, las medidas que éstas deben adoptar para el mejor cumplimiento de la misma;
- Comprobar existencias en poder de productores, comerciantes e industriales a los fines de establecer si ocurren retenciones indebidas con propósitos especulativos o bien si faltan artículos en plaza para gestionar su abastecimiento.

Art. 5º — Todos los miembros de la Comisión revestirán carácter "ad-honorem".

Art. 6º — La Comisión tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia y a ella serán adscriptos el personal de la Legislatura, que se designe al efecto y los demás empleados administrativos destinados a la misma, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — En los casos necesarios podrá requerir la colaboración de la Policía de la Provincia y, además, coordinará su acción con las respectivas municipalidades.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4706—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 3301—62.

VISTO que el 7 de octubre en curso, se cumplió el plazo acordado por Decreto N° 3399/62 para la reinscripción de los obrajeros de bosques privados en explotación y atento a la presentación del Centro de Obrajeros del Quebracho de Salta y otras radicadas ante la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por las que se solicita una nueva prórroga dado que la mala situación económica por que atraviesan los industriales que aún no han podido abonar la Contribución Territorial de sus propiedades y otros impuestos fiscales, no pueden presentar tales certificados de pagos,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — Prórrogase por el término de sesenta (60) días más la vigencia del Decreto N° 3399 del 7 de julio de 1962.

Art. 2º — La prórroga estipulada en el artículo anterior será a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4707—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. N° 3352—62.

VISTO el concurso realizado por Dirección General de Rentas para la provisión de cargos de Receptores Fiscales y atento a lo propuesto por la citada Dirección en mérito al resultado del mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase interinamente Receptor Fiscal de 1ª categoría en el Departamento de Metán, al señor Rafael Arroyo —L. E. N° 3.927.221 —D. M. 63 —Clase 1901—, hasta tanto se sustancie el sumario que se instruye al titular de dicho cargo; y a la Srta. Felisa Gerónima Mesones —L. C. N° 1.952.101 —Clase 1907—, Receptor Fiscal de 2ª categoría en el Departamento de Chichoana, dependientes de la Dirección General de Rentas, con forme a disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

## EDICTOS DE MINAS

N° 12552 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Gordon J. Harrison el primero de junio de 1962 a horas diez y cuarenta por Expte. 4133—H ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cerro Lluillallaco y se mide 22.500 metros al Este para llegar al Punto de Partida, de allí al Sud 4.000 metros y al Este 2.500 metros, desde este punto al Norte 8.000 metros y al Oeste 2.500 metros para desde allí tirar una línea al Sud de 4.000 metros hasta el Punto de Partida, así encerrando dos mil, hec-





Nº 12517 — EDICTO: — Dr. Rodolfo José Ur-  
tubey, juez de Primera Instancia, Civil y Co-  
mercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a he-  
rederos y acreedores de ROMERO ALTEA,  
CARMEN JIMENEZ MBRCHOT Vda. de, por  
el término de treinta días.  
Salta, 17 de octubre de 1962.  
Martín Adolfo Diez — Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12516 — EDICTO: — El Dr. Rafael Ángel  
Figuerola, Juez de 1ª Instancia Civil y Comer-  
cial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herede-  
ros y acreedores de doña Nicolsa Huerta de  
Martínez, por el término de treinta días pa-  
ra que comparezca a ejercer sus derechos.  
Salta, 18 de octubre de 1962.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12515 — Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de  
Primera Instancia, Civil y Comercial, 5ª No-  
minación, cita y emplaza por 30 días a he-  
rederos y acreedores de la sucesión de Natividad  
Carral de Arce, para que comparezcan a ejer-  
citar sus derechos.  
Salta, 1º de octubre de 1962.  
Dr. Humberto Fernández — Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12514 — EDICTO: El señor Juez Dr. Julio  
Lazcano Ubios de Primera Instancia Civil y  
Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a  
herederos y acreedores de la sucesión Arias  
Fructuosa López de, para que comparezcan  
hacer valer sus derechos.  
Salta, 6 de setiembre de 1962.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12511 —  
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuar-  
ta Nominación cita por treinta días a herede-  
ros y acreedores de Santos Segundo Valeriano,  
para que hagan valer sus derechos dentro de  
dicho término, bajo apercibimiento de lo que  
tubiere lugar por ley.  
Salta, Octubre 17 de 1962.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62.

Nº 12508 — SUCESORIO.— La señora Juez  
de Primera Instancia Civil y Comercial, Dis-  
trito Judicial del Sud, cita y emplaza por  
treinta días a los herederos y acreedores de  
doña Antonia Ontivero de Gonza.— Metán, Oc-  
tubre 5 de 1962.  
MILDA ALICIA VARGAS  
Secretaria  
23-10 al 4-12-62.

Nº 12501 — EDICTO:  
JULIO LAZCANO UBIOS, Juez de Prime-  
ra Instancia y Quinta Nominación en lo Ci-  
vil y Comercial, cita y emplaza a herederos  
y acreedores de don Valentino Constantino o  
Valentín Costantino o Valentino Costantino,  
por el término de treinta días.  
SALTA, Octubre 18 de 1962.  
Dr. LUIS ELÍAS SAGARNAGA — Secretario  
e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12497 — SUCESORIO:  
El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instan-  
cia a cargo del Juzgado de 1ra. Nomi-  
nación en lo Civil y Comercial del Distrito  
Judicial del Centro, cita por treinta días a  
herederos y acreedores de don MARIANO JU-  
RADO, para que comparezcan a hacer valer  
sus derechos.  
SALTA, 16 de 1962.  
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ  
Secretario del Juzg. de 1ª Nom. Civ.  
e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12494 — El Señor Juez de Primera Ins-  
tancia, Cuarta Nominación en lo Civil y C.

mercial cita y emplaza por treinta días a he-  
rederos y acreedores de RICARDO MARTEA-  
RENA para que hagan valer sus derechos.  
SALTA, Octubre 17 de 1962.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
e) 18/10 al 29/11/62

Nº 12477 — Señor Juez de 1ª Instancia 4ª  
Nominación, cita a herederos y acreedores de  
Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de  
Tejerina, por treinta días, por apercibimien-  
to legal.— Edictos Boletín Oficial y Foro Sal-  
teño.  
SALTA, Octubre 15 de 1962.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
e) 17/10 al 28/11/62

Nº 12462 — EDICTOS — SUCESORIO.  
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Inst.  
C. y C., Distrito Judicial del Norte, cita y  
emplaza por 30 días a los herederos y acree-  
dores de don Donatilo Parada y María Azu-  
cena Cueljar Vda. de Parada.  
S. R. N. Orán, Octubre 3 de 1962  
e) 16/10 al 27/11/62

Nº 12426 — SUCESORIO: — Sra. Juez Civil y  
Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán  
Dra. Judith I. de Encuñal cita y emplaza por  
treinta días herederos y acreedores de FRAN-  
CISCO RAMON AVILA y de doña MARIA ó  
MARIA CLAUDIA LOPEZ DE AVILA.  
METAN, Octubre 5 de 1962  
NILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.  
e) 9/10 al 21/11/62

Nº 12357 — Sucesorio:  
El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil  
cita por 30 días a herederos y acree-  
dores de Simón Diez Gómez.  
Salta, Setiembre 2 de 1962.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
e) 3/10 al 15/11/62

Nº 12350 — EDICTO SUCESORIO.— El se-  
ñor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-  
mercial 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán,  
cita y emplaza por treinta días a herederos  
y acreedores del causante don ANTONIO  
SANGUEDOLCE, para que hagan valer sus  
derechos en el juicio del mismo sucesorio  
que se tramita en expediente Nº 41.238/61.  
Publicaciones por treinta días en diarios BO-  
LETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, 19-  
de setiembre de 1962. HUMBERTO FERNAN-  
DEZ-Secretario.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ  
Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.  
e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12349 — EDICTOS: — El Juez en lo Ci-  
vil y Comercial del Distrito Judicial del Nor-  
te, en autos MARIO VALENTIN PASCULLI-  
SUCESORIO", Expte. Nº 2630/62, cita y em-  
plaza por treinta días a herederos y acree-  
dores del causante. Edictos en Boletín Oficial  
y Foro Salteño.  
San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Agus-  
to de 1962.

HORACIO A. RUEDA — Secretario  
e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12330 — EDICTOS:  
—El Señor Juez de Primera Instancia y Pri-  
mera Nominación, en lo Civil y Comercial, ci-  
ta y emplaza por treinta días a herederos y  
acreedores de don TEOFILO MAURIN, bajo  
apercibimiento de ley.  
SALTA, Setiembre 26 de 1962.  
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
del Juzgado de 1ra. Nominación Civil  
e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12329 — EDICTOS:  
El Señor Juez de Primera Instancia y  
Primera Nominación en lo Civil y Comercial,  
cita y emplaza por treinta días a herederos  
y acreedores de don GABRIEL ARCE, bajo  
apercibimiento de ley.  
SALTA, Setiembre 26 de 1962.  
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
del Juzgado de 1ra. Nominación Civil  
e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12260 — SUCESORIO: El Sr. Juez de  
Primera Instancia y Quinta Nominación, Ci-  
vil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y  
emplaza por treinta días a herederos y acree-  
dores de Don Antonio Tapia, para que hagan  
valer sus derechos, bajo apercibimiento de  
Ley.— Salta, 20 de Setiembre de 1962.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
e) 21/9 al 6/11/62

Nº 12259 — EDICTOS: El Dr. Julio Laz-  
cano Ubios, Juez de Primera Instancia y Quint  
Nominación, Civil y Comercial, cita y em-  
plaza por treinta días a herederos y acree-  
dores de don Rafael Zorrilla, para que hagan  
valer sus derechos, bajo apercibimiento de  
Ley.— Secretaría, 10 de Setiembre de 1962.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
e) 21/9 al 6/11/62.

Nº 12256 — EDICTOS: El Dr. Rodolfo Jo-  
sé Urtubey, Juez de Primera Instancia en lo  
Civil y Comercial, Tercera Nominación, en  
los autos caratulados "Sucesorio — de Juan  
Manuel Cruz, Expte. Nº 24.596/62".— Cita y  
Emplaza a los herederos y acreedores del cau-  
sante por 30 días a estar a derecho.— Secre-  
taría, Setiembre 12 de 1962.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.  
e) 21/9 al 5/11/62

Nº 12243 — SUCESORIO: El Sr. Juez de  
1ª Nominación C. y C., cita y emplaza por  
treinta días a herederos y acreedores de Ana-  
stacio Chaparro y Catalina Tejerina de Cha-  
parro.— Salta, Setiembre 19 de 1962.  
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ, Secretario.  
e) 20/9 al 2/11/62.

Nº 12232 — EDICTOS: Rafael Angel Figue-  
roa, Juez de Primera Instancia y Cuarta No-  
minación Civil y Comercial, cita y emplaza  
por el término de treinta días a herederos y  
acreedores de don Luis Teragni, para que ha-  
gan valer sus derechos.— Salta, Setiembre  
17 de 1962. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secre-  
tario  
e) 19/9 al 31/10/62.

Nº 12224 — El Sr. Juez de 1ª. Nominación  
en lo C. y C., cita a herederos y acreedores  
de doña Emilia Nieva de Saravia, por treinta  
días.— Salta, Setiembre 12 de 1962.  
e) 19/9 al 31/10/62.

Nº 12217 — SUCESORIO.— Sr. Juez Ci-  
vil y Comercial Primera Instancia Primera  
Nominación Dr. Ernesto Saman, cita y em-  
plaza por treinta días a herederos y acree-  
dores de don José López ó José López Miranda  
y de doña María Patricia ó Patricia Rueda  
de Lopez ó López Miranda.— Salta, Setiem-  
bre 17 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ, Secretario  
e) 19/9 al 31/10/62.

REMATES JUDICIALES

Nº 12561 — Por: MIGUEL A. GALLO CAS-  
TELLANOS — JUDICIAL — Bienes Varios  
en Orán.

El 19 de Noviembre de 1962, a hs. 18, en  
Sarmiento 548, Salta, Remataré con BASE de  
\$ 27.770.— m/n., un equipo compresor de ai-  
re FIPAT, mod. 3030, sin motor, tanque Nº

23965, Ind. Arg.; una pistola para pintar de alta presión, marca MAER N° 43263 y diez metros de caño de goma para compresor, de los que es depositario judicial el señor Juan Lemir, domiciliado en 20 de Febrero 212 de la ciudad de S. R. de la N. Orán, donde puede ser revisados por los interesados.— En el acto 20 ojo de seña a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 3 días con 10 de anticip. a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos se procederá a un segundo remate de esos mismos bienes y esta vez será SIN BASE.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom. en juicio: "Martínez, Baldomero Alejandro vs. Nicolópulos Constantino. Ejecución. Prendaria".

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

e) 30-10 al 2-11-62.

N° 12547 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 44.666,66 m/n. El día 20 de noviembre de 1962 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad remataré con la base de \$ 44.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Alvarado, entre las de Jujuy y Islas Malvinas, cuya edificación se encuentra señalada con el N° 1006, con la extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 265 asiento 3 del libro 74 R. de I. Capital— Nomenclatura Catastral— Partida 10.720.— Sec. E.— Manzana 4.— Parcela 13.— Seña en el acto 30 ojo a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. en autos; Fernández, Antonio vs. López, Rogelio.— Ejecutivo. Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 23/10 al 19/11/62

N° 12546 — Por: RICARDO GUDIÑO. Judicial — Muebles Varios — Sin Base El día 5 de Noviembre de 1962, a horas 18,00, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad: Remataré: SIN BASE: 1 Juego de jardín compuesto de 4 sillones y de 1 mesa de hierro forjado; 1 cocina a gas marca "ORBIS" de 3 hornallas y horno; 1 mesa de madera y 2 maceteros de hierro forjado de 3 macetas cju.— Bienes que se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. José M. Sáenz, con domicilio en calle Sarmiento s/n., en la localidad de Cerrillos de esta Provincia.— Ordena el Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio: "Mangini Hugo A. vs. Sáenz José M. Ejecutivo". Expte. N° 28.742/60.— Seña el 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por 4 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 26 al 31/10/62

N° 12545 — Por: RICARDO GUDIÑO Judicial — 1 Camión Marca "FORD" SIN BASE

El día 2 de Noviembre de 1962, a horas 18,30 en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad: Remataré: SIN BASE: 1 Camión marca Ford, 4 cilindros, modelo 1928, chapa N° 2827, año 1960, de Salta, con motor desarmado, que se encuentra en poder del Sr. Luis Eduardo Giménez con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1432, de esta ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en juicio Bodegas y Viñedos Animán Michel Hnos. y Cía S.R.L. vs. Giménez, Luis Eduardo Ejecutivo" Expte. N° 7795/62.— Seña 20%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 26 al 30/10/62

N° 12541 — Por: MODESTO S. ARIAS.

JUDICIAL: El día 30 de Octubre de 1962, horas 18. En mi Oficina en calle: Pucyrreón N° 42, Salta. Remataré "SIN BASE" 1 Máquina Moledora de especies, marca "LA PERFORAMETAL", modelo L-X—serie 1955. 1 Moledora, de café, marca "DAYTON" N° 2007 de 2 Torbas, 220 v 2—5 H.P. Pudiéndose revisar los bienes, en el domicilio del demandado calle: Florida N° 430, ciudad Ord Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. C. en juicio: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. vs. Salomón Alfredo y José "Ejecutivo".— Expte. N° 30.222/61. Seña 30%, saldo aprobándose la subasta. Edictos B Oficial y El Intransigente. Arancel ley comprador

MODESTO S. ARIAS — Mart. Públ.

e) 26 al 30/10/62

N° 12540 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Camioneta "Chevrolet — 47"

El día 5 de noviembre pmo. a las 18.— hs., en Deán Funes 169— Salta, Remataré, con BASE de \$ 244.700.— m/n., 1 camioneta marca "Chevrolet", modelo 1947 Motor N° JBM 94996, la que se encuentra en poder del Sr. Ramón H. Cortez, en Balcarce N° 252/270 Ciudad, donde puede revisarse.— En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se efectuará la subasta SIN BASE.— En el acto del remate el 30% saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Carlos Mardones y Cía. vs. Constantino Melli, Expte. N° 23.380/62".— Comisión comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 26 al 30/10/62

N° 12533 — Por: José Alberto Gómez Rincón. Judicial — "KAISER CARABELA" — IKA MO DELO 1961 — BASE \$ 503.184 m/n.

El día 8 de noviembre de 1962, a horas 17.30 en calle Gral. Güemes N° 410 Ciudad; remataré con la base de \$ 503.184 un automotor marca Kaiser Carabela I.K.A. modelo 1961 Motor N° 616.050.413 serie N° 11111—00183 con patente N° 3030 de la ciudad de Salta, el que se encuentra en poder de la actora en calle Florida N° 754 Ciudad donde puede revisarse. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2a. Nom. en juicio "Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia — Ejecutivo.— Expediente N° 31163/62.— En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 6 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 25/10 al 2/11/62

N° 12530 — Por: Julio César Herrera Judicial — Un Camión Chevrolet Mod. 1946

El 12 de Noviembre de 1962, a las 16 hs. 30' en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 151.506,35 m/n., Un Camión, marca Chevrolet modelo 1946, motor naftero N° H.E.A. 371652, 6 cilindros en línea, equipado cubiertas 825 x 20.— Revisarlo en Avda. Belgrano 436/38 de esta ciudad. ORD el Sr. Juez de 1ra. Inst., en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio: "Ejecución Prendaria — Alias López, Moya y Cía. S.A. vs. Tomás Valoy Flores — Expte. N° 30.830/62". Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE.

e) 25 al 20/10/62

N° 12528 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Cocina y Escritorio Americano SIN BASE

El 8 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecución Prendaria Augustovski D. Beer vs. R.

vas Néstor Mario remataré sin base, dinero da contado, una cocina de pie dos quemadores y horno enlazada marca Gelis modelo "N" N° 25P y un escritorio americano marca Janin N° 2854/2 en poder del depositario judicial señor Samuel Alperin, San Martín N° 861. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial 4 publicaciones e) 25 al 30/10/62

N° 12499 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Inmueble en esta Ciudad: Alberdi esq. Urquiza — BASE \$ 1.060.000

El 12 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación en juicio: Ejecutivo M. J. A. Cornejo vs. Francisco M. A. Coll y Otros Expte. N° 27746/62 remataré con la base de un millón sesenta mil pesos el inmueble ubicado en esta ciudad calle Alberdi N° 194/200 y Urquiza N° 604/610 con una extensión de 20,85 mts. sobre Alberdi por 19,20 mts. sobre Urquiza y línea quebrada en el fondo, lo que hace una superficie de 375,58 mts.2.— Catastro N° 4155.— Parcela 11 manzana 16 sección E. circunscripción 1ra.— Con límites y demás datos en título al folio 31 asiento 3 Libro 74 R. I. Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro Salteño y B. Oficial 15 publicaciones. Intransigente: 3 publicaciones.

e) 19/10 al 9/11/62

N° 12498 — Por: MARTIN LEGUIZAMON. Judicial — Inmueble en esta ciudad: Calle Balcarce entre calles Santiago y Leguizamón, N° 416/24 — BASE \$ 600.000.—

El 9 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en juicio División de Condominio González Bonorino Elena Serrey vs. Serrey Manuel y Otros, Expte. N° 21.428/59 remataré con la base de Seiscientos Mil Pesos, un inmueble ubicado en esta ciudad calle Balcarce, entre calles Santiago y Leguizamón N° 416/24 con una superficie de 435,35 mts.2. (12,46 mts. frente por 32,44 mts. fondo) Con límites y demás datos en título inscripto al folio 445 asiento 1 Libro 25 R. I. Capital.— Catastro N° 3019.— Parcela 18 manzana 81 sección H. circunscripción 1ra. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial 15 publicaciones e) 19/10 al 9/11/62

N° 12446 — POR: RICARDO GUDIÑO Judicial — Dos Fincas — una en partido de Pitos Departamento de Anta y la otra en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán — Ambos de esta Prov. Base: \$ 380.000 y \$ 573.333,33 Respectivamente EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1962, A HORAS 18.00 en mi Escritorio de Calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad REMATARE: Con las Bases que en especial se determinan los siguientes Inmuebles:

INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE PITOS, DPTO. DE ANTA DE ESTA PROVINCIA. CONSISTENTE EN TRES FRACCIONES DE LA FINCA DENOMINADA "EL ARENAL" Que le corresponde a don Carlos Javier Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 1.100 Hts. Inscripción de dominio, límites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 280, asiento 3 del libro 4 de R. I. de Anta. CATAS- TRO N° 632 — VALOR FISCAL: \$ 570.000.— BASE: \$ 380.000.—

INMUEBLE DENOMINADO: "SAN JAVIER", UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN JOSE DE ORQUERA, DPTO. DE MITAN, DE

ESTA PROVINCIA, que lo corresponde al Sr. Carlos Javier Saravia Toledo en condominio con el Sr. Roberto Antonio Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 6.453 Hts. 98a. 90m<sup>2</sup>. 89 dm. cuadrados. Inscripción de dominio, linderos, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 38 asiento 6 del libro 3 de Metán. Catastro Número 987 VALOR FISCAL: \$ 860.000.— BASE: \$ 573.333.33.— GRAVAMENES Y EMBARGOS DE AMBOS INMUEBLES LOS QUE SE REGISTRAN A FS. 26/27, del juicio donde se ordena la subasta caratulada: "LADRU ARIAS. ALFREDO vs. SARAVIA TOLEDO, Javier — EJECUCION (Por honorarios regulados en expediente N° 41.266/61), del Juzgado de la. 1. 1° Nom. en lo C. y C.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos nombrados precedentemente. Señala de Práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. RICARDO GUDINO — Martillero Público.  
e) 10-10 al 22-11-62

N° 12434 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 26 de noviembre próximo a las 18 horas en Deán Funes 169 — Salta Remataré, con BASES DE \$ 219.000 m/n. y \$ 8.000 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia, designados como lotes Nros. 7 y 8 de la Manzana 4 del plano 92 del Legajos de R. de Lerma, con medidas y linderos que la acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del libro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y 8.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — EMILIO RAMOS vs. NICOLAS TAIBO, Expte. N° 27.067/62". Comisión c/comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.  
e) 10-10 al 22-11-62

N° 12427 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 93.333.33 m/n.

El día 22 de noviembre de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 93.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, fracción de terreno parte integrante de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Sarmiento, entre las de Carlos Pellegrini y 25 de Mayo, según plano archivado bajo N° 271 tiene una extensión de 9, metros 80 centímetros de frente por 63 metros 85 centímetros de fondo, en su costado Oeste, y según su título 62 metros 15 centímetros y 63 metros 72 centímetros en su costado Este, limitando; al Norte, con propiedad de Pedro P. Padilla; Este, con la fracción que se vende a José Caprini; Sud, calle Sarmiento y Oeste, con herederos de Elvira Villagrán. Título folio 91 asiento 1. libro 23 R. de I. Orán. Nomenclatura Catastral — Partida N° 1302. Manzana 111 — Parcela 13 — Señala el 30 por ciento en el acto a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la. Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; CABEDA, Carlos vs. BURELA, Alcira Segunda Caprini de; Ejecutivo: Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial, Foro Salteño y 6 publicaciones El Intransigente.  
e) 9-10 al 21-11-62

N° 12348 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en "ORAN" — BASE \$ 143.333.33

El día 14 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE DE \$ 143.333.33 m/n., el inmueble ubica-

do en la Ciudad de San Ramón de la Nueva ORAN, de esta Provincia, consistente en cuatro manzanas de terrenos designados con los Nros. 32-33-61 y 62 del plano de Orán, según título registrado a folio 401 asiento 2 del libro 8 de R.I. de Orán.— Catastro 1500. Valor fiscal \$ 215.000.— En el acto de remate el 30%, saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — SABANTOR S.R.L. vs. ENRIQUE CASTELLANOS, expte. n° 41.413/61".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 25 en Foro Salteño, 5 en EL Intransigente.  
e) 2-10 al 14-11-62

N° 12326 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmueble en "Colonia Santa Rosa" BASE \$ 333.333.32

El día 19 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré con BASE de \$ 333.333.32 m/n., el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán de esta Provincia, que fué parte integrante de finca "La Toma", según título registrado a folio 114 asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán.— Catastro 2512 —Valor fiscal \$ 500.000 En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio "Ejecutivo — Perfecto Otero vs. José Antonio Pardo, Expte. N° 26.905/62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.  
e) 28/9 al 12/11/62

N° 12282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Tartagal

El 13 de Noviembre de 1962, a las 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 96.000.— m/n. importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Pcia., que según plano archivado bajo N° 40, se lo designa como lote 1 de la manz. 6, encontrándose ubicado con frente a calle Paraguay y Rivadavia, con superficie de 552 m. 2d. Catastro N° 1151.— Títulos a Flio. 225 As. 1 del Libro R. L. S. Martín. En el acto 30 0/0 de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 10 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de la Inst. en lo C. y C. 2a. Nom., ex juicio "Gobierno de la Pcia. de Salta vs. Martull, Teobaldo — Ejecutivo".  
e) 26/9 al 8/11/62.

N° 12239 — Por: ARTURO SALVATIERRA. —JUDICIAL—Inmueble— BASE \$ 33.333.33 M/N.

El día 5 de noviembre de 1962, a horas 11, en el escritorio calle C. Saravia N° 58 de la ciudad de Güemes, Remataré con la BASE de \$ 33.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con casa, parte integrante de mayor extensión, ubicado en el pueblo General Güemes, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con frente a la calle Capitán Saravia, entre las de Alem y Juan Bautista Alberdi, señalada la edificación con los Nos. 26 y 30, individualizado como lote 5, en el plano N° 119; con una Sup. de 213 metros 30 decímetros cuadrados, y limita: al Norte, con calle Capitán Saravia; Este, con la fracción N° 4, que se reservan los vendedores; Sud, propiedad de Jacobo Pichara y otro, y Oeste, con propiedad de Adolfo Ferlandi, designado como lote 6.— Título folio 268 asiento 3 libro 5 de General Güemes.— Nomenclatura Catastral; Partida N° 933.— Parcela 28 —Manzana 31. Secc. A. Circunscripción 2a: Señala en el acto 20 o/o a cuenta del precio de venta.— Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C., en autos: Sucesión, Luis Temer vs. Lazarte, Manuel Guillermo. Prep.

Vía Ejecutiva.— Expte. 6535/61.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días Boletín Oficial y El Intransigente.  
ARTURO SALVATIERRA  
e) 20/9 al 2/11/62.

N° 12223 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —Fracción de Tierra en Sa Carlos — BASE \$ 360.— M/N.

El 6 de Noviembre de 1962, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, Remataré con la BASE de \$ 360.— m/n., Una Fracción de Tierra ubicada en El Barrial, Dpto. San Carlos, Provincia de Salta.— Corresponde esta propiedad al señor Jesús Escalante, por títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 4 del R. L. de San Carlos.— Catastro N° 45.— Linderos: los que dan sus títulos. Medidas: frente sobre camino vecinal que empalma Ruta 34, contrafrente 45 metros, 81 centímetros; costado sudeste 161 mts.; noreste 165 m's.; Sup. Total: 7.350 mts.2.— Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado N° 1 en el juicio: "Ejecutivo — Mamaní, Luis vs. Jesús Escalante, Expte. N° 5786/61". Señala el 30 o/o en el acto.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por treinta días Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente.  
JULIO CESAR HERRERA  
e) 19/9 al 31/10/62.

CITACIONES A JUICIO

N° 12558 — El Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación cita a la Compañía Financiera S.A., para que dentro del noveno día comparezca a hacer valer sus derechos como acreedor prendario en el juicio: "Martínez, Ismael vs. Casa Herrera Soc. Col. — Ejecutivo", Expediente 6884/62, bajo apercibimiento de procederse a la subasta de la máquina cilindro combinado con engrasador.  
SALTA, Octubre 26 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secret.  
e) 30/10 al 2/11/62

N° 12450 — EDICTO CITATORIO: Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por veinte (20) días a Julio Gaspar López, a estar a derecho en el juicio iniciado por Sergio Félix Saravia por cumplimiento contrato compraventa, Expte. N° 43.311/62, apercibimiento designársele al Defensor de Ausentes.  
SALTA, Octubre 5 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
e) 15/10 al 10/11/62

CONCURSO CIVIL

N° 12510 — CONCURSO CIVIL  
Por resolución del señor Juez Dr. Rafael Angel Figueroa, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, se ha declarado abierto el Concurso Civil de don Alfredo Pablo Villagrán, disponiendo, que los Acreedores, presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Dr. Ramón D'Andrea, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 640, dentro del término de Treinta Días. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no quedar exonerado en virtud de tales pagos o entregas.— Salta, Setiembre 28 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 23-10 al 20-11-62.

POSTERGACION DE QUIEBRA:

N° 12532 — QUIEBRA.  
Se hace saber que la Junta de Acreedores de la quiebra de la Sociedad "ACUÑA, LOPEL y VILTE" con explotación de la confitería y restaurant "GOYESCAS" como lo de sus socios PASTOR GREGORIO ACUÑA,

GERMAN, PABLO LOPEZ y FELIX VILTE, ha sido postergada para el día 15 de noviembre de 1962 a horas 9.30.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
e) 25 al 31/10/62

## SECCION COMERCIAL

### ESTATUTOS SOCIALES:

Nº 12550 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA.— PROTOCOLIZACION.— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparecen don ANTONIO RINALDI, domiciliado en avenida Gurruchaga doscientos de esta ciudad y don NESTOR ALBERTO PASTOR, domiciliado en San Martín quinientos ochenta y uno de Villa María, Provincia de Córdoba; ambos comparecientes casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a la autorización conferida en el instrumento que luego se transcribe, vienen por este acto a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad "RICOL" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; sus estatutos y decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, que transcribo dicen:

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "RICOL S.A.C.I. Y F." ACTA CONSTITUTIVA.— En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, siendo las 18 horas del día 21 de Mayo de 1962, se reúnen en el local de la calle Santa Fe Nº 1299 los señores RAUL VICENTE BONDONI, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Buenos Aires 1319, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; JOSÉ ANTONIO FALCO, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 229, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; OMAR RUBÉN RODRIGUEZ, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº 746, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; NESTOR ALBERTO PASTOR, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín Nº 581 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; LUIS FRANCISCO CHAPPUIS, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Jujuy Nº 1357, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; EMILIANO ZAYAS, español, casado, mayor de edad, con domicilio en calle México Nº 171, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; ANGEL ALBERTO COLLAZO, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Las Hortencias Nº 355, Villa Las Rosas, Salta; ROBERTO ANTONIO COLLAZO, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Los Lirios Nº 300; Salta; ANTONIO RINALDI, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Gurruchaga Nº 200, Salta; GUIDO CARLOS BORELLA, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Aniceto Latorre Nº 343, Salta, y ENRIQUE CALNEGGINA, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Santa Fe, Nº 2014, Villa Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los efectos de considerar la constitución de una Sociedad Anónima, para llevar en orden la Asamblea se resuelve designar de entre los presentes, un Presidente, y un Secretario resultando electos los señores José Antonio Falco y Angel Alberto Collazo respectivamente. — Previas amplias consideraciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, a cargo del Señor José Antonio Falco, y luego de las discusiones y votaciones correspondientes, queda resuelto: 1º Dejar constituida una Sociedad Anónima, cu-

ya denominación es: "RICOL" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.—

2º) Aprobar el proyecto de estatutos que fuera sometido a la consideración de los asistentes y que, redactándose por separado, forma parte integrante de la presente acta.— 3º) Emitir veintisiete series de Acciones Ordinarias de la Clase "A" que representan la suma de \$ 1.350.000.— (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal), y veintiseis series de Acciones Ordinarias de la Clase "B" que representan \$ 1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional Legal) que totalizan \$ 2.650.000 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal) de las cuales se suscriben 12.500 acciones por un total de \$ 1.250.000 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Mon. Nac. Leg.) en la siguiente forma.— Raúl Vicente Bondoni, un mil acciones de Clase "A" por un valor de \$ 100.00 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional Legal); José Antonio Falco, un mil acciones de clase "A" por un valor de \$ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Omar Rubén Rodríguez, un mil acciones de clase "A" por un valor de \$ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Néstor Alberto Pastor, quinientas acciones de clase "A" por un valor de \$ 50.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Luis Francisco Chappuis, un mil acciones de clase "A", por un valor de \$ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional Legal), y Emiliano Zayas, quinientas acciones de clase "A" por un valor de \$ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal), todas de la clase "A" y Angel Alberto Collazo, un mil ochocientos cincuenta acciones por un valor de \$ 185.000 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Roberto Antonio Collazo, un mil ochocientas cincuenta acciones por un valor de \$ 185.000 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Antonio Rinaldi, un mil ochocientas cincuenta acciones por un valor de \$ 185.000 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal); Enrique Calneggin, setecientas cincuenta acciones por un valor de \$ 75.000 (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal) Guido Carlos Borella, un mil doscientas acciones por un valor de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Legal), todas de la clase "B".—

Del capital suscripto, los socios integran en efectivo y en este acto, los siguientes valores Los señores Raúl Vicente Bondoni, \$ 10.000 ml; (Diez Mil Pesos ml); José Antonio Falco, \$ 10.000.— ml; (Diez Mil Pesos ml); Omar Rubén Rodríguez, \$ 10.000.— ml; (Diez Mil Pesos ml); Néstor Alberto Pastor, \$ 5.000.— ml; (Cinco Mil Pesos ml); Luis Francisco Chappuis, \$ 10.000.— ml; (Diez Mil Pesos ml) y Emiliano Zayas \$ 5.000.— ml; (Cinco Mil Pesos ml).— Los socios Angel Alberto Collazo, Roberto Antonio Collazo, Antonio Rinaldi, Enrique Calneggin y Guido Carlos Borella, toman la suma de \$ 185.000 ml. (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) \$ 185.000.— ml. (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos ml); \$ 185.000.— (Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos ml); \$ 75.000.— ml. (Setenta y Cinco Mil Pesos ml) y \$ 120.000.— ml. (Ciento Veinte Mil Pesos ml); respectivamente, cuyo total de pesos \$ 750.000.— (Setecientos Cincuenta Mil Pesos) representa el líquido resultante del Inventario de Bienes, créditos y deudas, practicadas en la fecha y cuyo detalle, elaborado separadamente, forma parte integrante de la presente acta.

La valuación de los bienes allí descriptos y aportados a la Sociedad, se efectúa con la participación y consentimiento de la totalidad del resto de los socios constituyentes que en prueba de conformidad la firman.

Los aportantes, por su parte, comprometen la realización de todos los actos conducentes a la efectivización de la transferencia una vez constituida definitivamente la Sociedad, libre de gastos y/o gravámenes excepto los reconocidos por éste acto, de los bienes aportados bajo pena de rescisión de contrato de

suscripción por la parte correspondiente, más los daños y perjuicios ocasionados.

Obligarse así mismo a resarcir a la Sociedad por los daños determinados por vicios en las cosas aportadas.

En los créditos transferidos, los aportantes garantizan la cobrabilidad de los mismos en los tiempos y formas denunciados, produciendo su oportuna falta de cobro la correspondiente reducción en el contrato de suscripción.

En cuanto a los aportes pasivos, la sociedad solo reconocerá los débitos y plazos de pagos que expresamente constan en el inventario mencionado. — Los Saldos pendientes de integración serán aportados por los socios en la forma y tiempo que en su primera reunión resolverá el Directorio.— 4º) Fijar en siete titulares y tres suplentes el número de integrantes del primer Directorio y designar para un período de tres años a los señores Raúl Vicente Bondoni, José Antonio Falco, Omar Rubén Rodríguez y Néstor Alberto Pastor como Directores Titulares y a los señores Emiliano Zayas y Luis Francisco Chappuis como Directores Suplentes, todos ellos en representación de los tenedores de (acciones) de la clase "A"; a los señores Angel Alberto Collazo, Roberto Antonio Collazo y Antonio Rinaldi, como Directores Titulares y al señor Enrique Calneggin como Director Suplente, todos ellos en representación de los tenedores de acciones de clase "B" y por un período de un año a los señores Guido Carlos Borella y Contador Bienvenido Las Heras, como Síndico Titular y Suplente, respectivamente.— 5º) Autorizar a los señores Néstor Alberto Pastor y Antonio Rinaldi, para que conjuntamente efectúen el depósito que se refiere el artículo 318 del Código de Comercio; soliciten al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando para ellos las modificaciones que aconsejare, el P. E. y eleven a escritura el contrato social.

Sin otros asuntos para tratar se labró, aprobó y firmó la presente acta, levantándose la sesión a las 21 horas. — Siguen doce firmas legibles.— CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores RAUL VICENTE BONDONI, JOSE ANTONIO FALCO, OMAR RUBEN RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO PASTOR, LUIS FRANCISCO CHAPPUIS, EMILIANO ZAYAS, ANGEL ALBERTO COLLAZO, ROBERTO ANTONIO COLLAZO, ANTONIO RINALDI, GUIDO CARLOS BORELLA, ENRIQUE CALNEGGINA.— Salta, Mayo 21 de 1962.— Sigue un sello notarial.

ESTATUTOS  
TITULO PRIMERO.  
DENOMINACION — DOMICILIO — PLAZA  
Y-OBJETO

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "RICOL" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos; disposiciones del Código de Comercio y Leyes y Resoluciones vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer por la simple mayoría de votos del Directorio, agencias y/o filiales en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo asignarles un capital determinado por el mismo Directorio de la Sociedad.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio.

TITULO SEGUNDO  
OBJETO SOCIAL

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Industrialización, almacenamiento, fraccionamiento o envasamiento, comercialización transporté y distribución de aceite comestibles en cualquiera de sus tipos y formas conocidas o por conocer; b) Compra venta, permuta, distribución, importación,

exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, materias primas maquinarias, seminventes, productos y subproductos, en especial los que se relacionen con la actividad enunciada en el apartado anterior; asimismo, el ejercicio de comisiones representacionales, consignaciones y mandatos; c) Compra, venta o explotación de establecimientos industriales y comerciales, haciéndose cargo transfiriendo el Activo y Pasivo de los mismos; d) Realizar toda clase de actos de compra-venta, enajenación o permuta, usufructo arrendamiento, construcción, fraccionamiento explotación, donación y administración de bienes inmuebles y muebles de toda clase; e) Constituir, aceptar, prorrogar y cancelar hipotecas, gravámenes, prendas y cauciones de cualquier naturaleza; f) Adquirir, transferir, registrar y ceder en uso patentes de invención procedimientos de fabricación, marcas de fábrica y de comercio, diseños, y designaciones comerciales; g) Efectuar toda clase de operaciones, inclusive las de préstamos con y sin interés con los Bancos ya sean estos nacionales, particulares o mixtos, especialmente los de la Nación, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincial de Salta, Regional del N. Argentino S.A.; De Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata Ltda.; Galicia y Buenos Aires, Crédito Comercial e Industrial de Salta Coop. Ltda.; Hipotecario Nacional y también con personas físicas y jurídicas; h) Dar y aceptar fianzas y demás garantías de cualquier naturaleza; i) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen o no con los objetivos sociales y tendientes a facilitar o promover la actividad y desarrollo de la entidad, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa y no limitativa.

**TITULO TERCERO  
CAPITAL Y ACCIONES**

**ARTICULO QUINTO:** El Capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de cincuenta mil pesos nacionales cada una.

**ARTICULO SEXTO:** El Capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas, guardando las proporciones exigidas por el artículo trecientos diez y ocho de Código de Comercio.

El Directorio deberá en cada oportunidad elevar a escritura pública estas resoluciones, disponiendo la Inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial y efectuar su comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Directorio está facultado para emitir las distintas series de acciones, que componen el capital autorizado actual o futuro; pudiendo disponer que las mismas sean; I) Ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas de Accionistas; II) Ordinarias de la clase "B" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas de Accionistas III) Ordinarias clase "C" con un voto por acción en las Asambleas de Accionistas, o Preferidas, sin voto y con las siguientes características: a) Derecho a un dividendo preferencial fijo; acumulativo, o no, que será determinado por el Directorio en oportunidad de cada emisión y hasta un máximo del 20 % por ciento anual; El Directorio podrá también acordarles o no un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico de la Sociedad; b) Derecho a un voto por acción a favor de los tenedores en caso de mora de más de seis meses en el pago de los dividendos, períodos que será computado desde la fecha de aprobación de la distribución de utilidades.

Este derecho solo podrá ser ejercido mientras subsiste el estado de mora; c) Derecho de preferencia de reembolso de su importe en caso de liquidación; d) Podrán ser resca-

tadas total o parcialmente con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas o con fondos de reserva especiales excluyendo la reserva legal.— Las características del rescate serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas y conforme al artículo trecientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al efectuarse su emisión y cuando sea parcial podrá realizarse un sorteo ante Escribano Público, previo aviso que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial. Pudiendo concurrir al mismo los accionistas interesados y la Inspección de Sociedades Anónimas.

En todos los casos las acciones rescatadas deberán estar totalmente integradas; e) Podrán ser canjeadas por acciones ordinarias emitidas especialmente con ese objeto. — Las características de la conversión serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo las acciones afectadas estar completamente integradas.— En cada oportunidad de emisión, la resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, abonarse los impuestos que correspondan y efectuarse la inscripción, publicación y comunicación del caso.

**ARTICULO OCTAVO:** Del capital social se han emitido veintisiete series de acciones ordinarias clase "A", que representan la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y veintiseis series de acciones ordinarias clase "B" que representan la suma de un millón trescientos mil pesos moneda legal. — Las series restantes del capital autorizado, como de sus futuras ampliaciones, se emitirán e integrarán en la forma, modo, condiciones, y plazo de suscripción y pagos que resuelva el Directorio en cada oportunidad.

**ARTICULO NOVENO:** Para la suscripción de acciones de las nuevas series a emitirse deberá darse preferencia a los accionistas poseedores de acciones de las Series y clases "A" "B" y "C" en proporción a las acciones que ya posean y dentro de sus respectivas categorías. — A tal efecto se emitirán acciones de las clases "A", "B" y "C" en proporción a las que existen en circulación en la oportunidad de resolverse la emisión. — No guardándose la proporción debida o disponiéndose la emisión de una única clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción.

Las emisiones se comunicarán por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia durante tres días, si dentro de los quince días a contar desde la fecha de la última publicación no se hiciera uso de ese derecho mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Sociedad, el Directorio dispondrá la suscripción de las series sin preferencia alguna.

Cuando la emisión se origina, en la capitalización de reservas, o el revalúo del activo, cada accionista percibirá acciones de sus respectivas categorías, en proporción a sus tenencias. — Siendo las acciones indivisibles, las fracciones que resulten se abonarán en efectivo de acuerdo a la Reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En caso de que la capitalización se efectúe la integración de acciones ya suscriptas, beneficiará a las acciones de la clase "A", "B" y "C" en proporción al capital integrado.

**ARTICULO DECIMO:** Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento de capital podrá tener cualquiera de las causas que se indicarán a continuación: a) Capitalización de reservas libres, siempre que no existan dividendos preferenciales, impagos, debiendo comunicarse a la Inspección de S. Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, la resolución que en ese sentido adopte la Asamblea. — Esta capitalización podrá efectuarse a la integración de acciones ya suscriptas; b) Capitalización por revaluación del activo social, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, que deberá

considerarlos como un punto especial del Orden del Día, dándose la intervención que correspondiera a las autoridades competentes.

El incremento de valor de los bienes revaluados podrá capitalizarse total o parcialmente en la misma forma que la prevista en el apartado anterior. c) Conversión de debentures previa autorización de la Asamblea. d) Incorporación de nuevos capitales, mediante suscripciones de acciones a un precio igual o mayor a su valor nominal; e) Pago de bienes y o derechos que adquieran la Sociedad y/o patentes, licencias y marcas que le fueren vendidas, transferidas o facilitadas en uso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiéndose remitir la correspondiente documentación a la Inspección General de Soc. Anónimas. f) Pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General como así también el pago total o parcial de honorarios de los Directores previa aprobación de la Asamblea en cuyo Orden del Día, deberán incluirse estos pagos como puntos independientes a tratarse.

En el caso de pagos de honorarios las acciones se entregarán por su valor real o de su cotización de Bolsa.

**ARTICULO UNDECIMO:** El Directorio queda facultado para entregar las acciones emitidas en el acto constitutivo en pago de todo o parte del precio de bienes de otros valores que adquiera la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiéndose remitir a la Inspección General de Sociedades Anónimas la documentación correspondiente.

La misma facultad tendrá el Directorio en las futuras emisiones dentro del capital autorizado y por delegación de la Asamblea en los aumentos de capital autorizado.

**ARTICULO DUODECIMO:** Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por acción pudiendo expedirse en títulos de una o más acciones.— Los títulos de acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente o de un director y los demás recaudos establecidos por el artículo trecientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser un facsímil impreso o estampada mediante un sello.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Mientras las acciones no hayan sido totalmente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos no endosables por el importe que hubieran integrado.

La transferencia de estos certificados solo podrá hacerse con expresa autorización del Directorio y no producirá efectos respecto de la Sociedad y terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro.

Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos de acciones correspondientes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El suscriptor que incurriere en mora en el pago de las acciones, pagará un interés punitivo a favor de la Sociedad del uno por ciento mensual a partir de la fecha en que los pagos debieron efectuarse.

Pasados tres meses de mora el Directorio considerará en cada oportunidad la situación particular con un criterio de absoluta igualdad, acorándosele a tal efecto las facultades detalladas en el artículo 333 del Código de Comercio.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los accionistas que cedan sus acciones y que no hayan completado hasta el momento el importe total de las mismas, quedan garantes del pago que deban hacer los cesionarios.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que estén íntegramente suscriptas las de la emisión anterior de su misma clase e integradas en un diez por ciento como mínimo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** No podrá enunciarse como capital autorizado sino el

que consta en el artículo quinto de estos Estatutos, más los aumentos sucesivos que se realicen en el futuro.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las acciones podrán emitirse con o sin prima de emisión lo que en cada oportunidad será establecido por el Directorio como también el monto de la prima y su aplicación.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El hecho de ser suscriptor, propietario o tenedor de acciones de esta Sociedad, involucra el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos.

#### TITULO CUARTO DEBENTURES

**ARTICULO VIGESIMO:** El Directorio queda facultado para emitir obligaciones de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjeras, extendiendo sus textos en idiomas nacionales y otros u otros y comprometerse a efectuar el pago de los intereses y del capital en el lugar en que en los títulos se expresa. Estas emisiones representadas por debentures, bonos al portador y otros documentos equivalentes, podrán hacerse sin garantía, con garantía especial, con garantía flotante, o con garantía hipotecaria.

Cuando estas emisiones tuvieran alguna garantía deberán ser aprobadas por la Asamblea General de los Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Directorio podrá celebrar acuerdos, arrendos, o concesiones con los fideicomisarios o actuar como fideicomisario de emisiones de debentures de otras compañías o sociedades.

#### TITULO QUINTO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un máximo de cinco y máximo de nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada oportunidad fijará su número; para sustituir a los Titulares en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia, o cualquier causa de impedimento se designarán conjuntamente con ello tres Directores Suplentes quienes se incorporarán por su orden al grupo que correspondan.

Los accionistas poseedores de acciones de la clase "A" y "B" procederán a designar dentro de sus grupos el siguiente número de Directores: Los accionistas poseedores de acciones de la Clase "A", tres Directores Titulares y los accionistas poseedores de la clase "B", dos Directores Titulares, cuando el Directorio se componga de cinco miembros, cuatro y dos cuando se componga de seis; cuatro y tres cuando se componga de siete; cinco y tres cuando se componga de ocho; y cinco y cuatro cuando se componga de nueve miembros, correspondiendo siempre la cantidad mayor a los poseedores de acciones de la serie "A" y la cantidad menor a los tenedores de acciones de la clase "B".

En todos los casos los tenedores de acciones de la clase "A" designarán dos Directores Suplentes y los de la clase "B" un Director suplente. — A los efectos de la elección de los Directores dentro de cada grupo y una vez constituida en las condiciones prescriptas por estos Estatutos la Asamblea deberá pasar a cuarto intermedio, constituyéndose, entonces, las Asambleas parciales de cada grupo, las que deberán resolver, por mayoría de votos, los nombres de los titulares y suplentes que llevarán a la Asamblea General. — Si constituida la Asamblea con el quórum establecido en estos Estatutos, no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de la totalidad de los Directores, será efectuada por los accionistas que hubieran asistido.

Las revocaciones del mandato de uno o más Directores, deberán ser efectuadas por el correspondiente grupo elector, reunidos en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de accionistas podrá revocar el mandato de to-

dos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Anualmente y de entre sus miembros, el Directorio elegirá un Presidente, un Vice-Presidente, y un Secretario. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, si este no pudiera, asumir tales funciones por idénticas causas. ocupará el cargo el miembro que el Directorio designe.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de quinientas acciones de la clase "A", "B" o "C" que se depositarán en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño en sus funciones. — No podrán ser negociadas mientras sus propietarios duren en sus mandatos, a quienes les serán restituidas noventa días después de finalizado el mandato y una vez aprobadas sus gestiones.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez cada dos meses y sin perjuicio de otras convocatorias que el Presidente disponga, por sí o a pedido de los Directores o el Síndico, pudiendo sesionar válidamente con la presencia de tres de sus integrantes si el cuerpo se compone de cinco miembros, o de cuatro si se compone de seis o siete miembros, o de cinco si se compone de ocho o nueve miembros.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, en caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrá el voto.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Directorio deberá promover, gestionar, dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, Está facultado a realizar todos los actos jurídicos que tengan por finalidad el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad o la defensa de los intereses de la misma, en cualquiera de las jurisdicciones nacionales o provinciales y podrá ejecutar sin limitación alguna toda clase de operaciones que en forma genérica o específica, explícita o implícitamente se consideren comprendidas dentro del objetivo y fines de la Sociedad, que no estén expresamente reservadas por la ley o estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas. — Además y sin que ello implique restricción alguna de las facultades del Directorio ya que la enumeración que se expresa a continuación es meramente enunciativa, este tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y en toda las manifestaciones internas y externas, por medio de su presidente o de su reemplazante o por uno de los miembros especialmente designados al efecto; b) Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea conveniente ya sea a favor de terceros, ya sea a favor de Gerentes, Sub-Gerentes, representantes, agentes o Asesores Técnicos Administrativos de la Sociedad, sean o no integrantes del Directorio; c) Comprar, vender, permutar dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos, créditos, derechos o acciones de otras Sociedades, compañías de bancos del estado nacional, provincial municipal o privados, pudiendo enajenarlos a título oneroso o constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos real de hipotecas o prendas comercial civil, agraria, con registro o industrial o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios, dar o tomar bienes en locación por plazo mayores de

seis años; establecer locaciones de servicios y renovar y transar, prorrogar, transferir, rescindir contratos de locación, como locador o locatario; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto cualquier contrato de cualquier naturaleza, aceptar o hacer donaciones "ad-referendum" de la Asamblea; d) Dar y/o tomar dinero prestado con o sin interés, o créditos a plazos o en cuenta corriente, de establecimientos bancarios, comerciales, financieros de particulares; emitir obligaciones y debentures, fijando primas de emisión y estableciendo los plazos y demás condiciones de emisión respectivos, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia, adquirir concesiones ya acordadas o solicitadas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como así cualquier otra exención, franquicia o privilegio y ejecutar y transigir las que la Sociedad poseyera; dar y tomar representaciones y mandatos a y de particulares, sociedades, compañías, empresas y negocios comerciales o industriales, organizados bajo la forma de sociedades colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma; suscribir comprar y/o vender acciones o cuotas de capital de las mismas o de otras constituidas o a constituirse; liquidar, adquirir sus activos y pasivos o fondos de comercio, pudiendo la Sociedad misma asumir el cargo de miembros del directorio de la Dirección o de la Gerencia de dichas entidades y ejercer tales cargos por intermedio del o de los representantes que el Directorio designe, todo esto salvo expresa prohibición de la ley; e) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas, autárquicas o no, tales como Dirección General Impositiva, impuestos Internos de la Nación, Dirección de Aduanas de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Minería, Cajas de Jubilaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, Departamento Provincial del Trabajo, etc. f) Comparecer ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, promover y nombrar peritos, comprometer en árbitros, prestar o diferir juramentos, transigir, y en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o rescindir transacciones, exigir fianzas, cauciones o arraigo, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, o al término corrido de la prescripción en curso, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar declaraciones de quiebras o concursos de los mismos interponer recursos legales y renunciarlos, aceptar o impugnar concordatos y quitas, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibición, levantamientos y cancelaciones, verificar daciones, remuneraciones y consignaciones, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de las deudas y derechos, cobrar, percibir sumas de dinero o valores en especie, y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, formular facturas y presupuestos; g) Efectuar toda clase de negociaciones industriales comerciales, ganaderas, financieras e inmobiliarias, con particulares, sociedades, compañías o empresas, privadas o del estado, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamientos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos expedir y endosar warrants, importar y exportar, celebrar contratos de seguros como asegurados, aceptar y endosar pólizas, y en general celebrar todos los contratos autorizados por las leyes generales y especiales. — b) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder de cualquier modo, negociar letras de cambios pagarés, giros, vales, cheques, do-

cumentos de créditos públicos o privados y toda clase de papeles de comercio, abrir cartas de créditos, tomar dinero, prestado dentro y fuera del país con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal quedando especialmente autorizado a negociar y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos Centra de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Salta y/o cualquiera otra Institución bancaria, oficial o no dentro y/o fuera del país, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas; i) Comerciará directamente con los productos de sus propias fábricas o con las de sus asociados o compañías con las cuales la Sociedad tenga intereses o participación o con aquellas que se le confían para la venta, pueda establecer sedes de explotación sucursales, agencias, representaciones y oficinas dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado con arreglo a las leyes vigentes en la materia, podrá asociarse a personas o empresas, nacionales o extranjeras que actúen o no en los ramos de su especialidad y contratar la ayuda técnica y experimental de personas o empresas de aquella naturaleza presentarse a los llamados de licitación pública o privada que efectúe el estado nacional a las provincias para la venta de sus productos o prestación de sus servicios; j) Designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro y/o fuera del país k) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad y designar delegados y observadores, cuyo nombramiento no podrá recaer sino en miembros del Directorio.— Estos cargos serán ejercidos conforme con los poderes e instrucciones, que les confiará el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les corresponda como miembros del mismo.

El Directorio queda facultado para remunerar estos servicios con cargo a Gastos Generales, de lo que se dará cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria; l) Acordeará la suspensión o separación en sus funciones de sus Directores por incumplimiento en sus funciones, ausencia, injustificada a tres reuniones del Directorio consecutivas y/o violación de estos Estatutos y/o reglamentos internos, dando cuenta a la próxima Asamblea General de Accionistas; m) Nombrar uno o más Gerentes, que podrán ser miembros del Directorio en cuyo caso a cada uno se le designará como Director Gerente, y uno o más Sub-Gerentes, retribuyendo estos servicios con cargo a Gastos Generales; n) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, separar y despedir todo el personal administrativo y técnico de la sociedad, gerentes, sub-gerentes, agentes, representantes y todo empleado de cualquier jerarquía, categoría y cargo, fijando sus retribuciones y deberes.—

El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias por asesoramiento técnico y administrativo, como así también retribuciones especiales y gratificaciones al personal de la Sociedad, que serán hechas efectivas con dinero o con acciones liberadas de la Sociedad, todo lo cual lo someterá a la consideración de la Asamblea General; ñ) Dejar sin efecto los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos j) k) y m) y cualquier otro que haya efectuado.— o) Emitir las series de capital autorizado, fijando su clase, forma de pago y demás características.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio con la intervención del Síndico; deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los siguientes putes, que no son excluyentes de las demás facultades previstas explícita e implícitamente en estos Estatutos; a) Memoria Anual, Balance General, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a cada ejercicio económico de la Sociedad, en un término no

mayor de cuatro meses desde la fecha de cierre de los mismos; b) Proyecto de la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, en los mismos términos fijados en el inciso precedente; c) El pago de dividendos a los accionistas, proponiendo que el mismo se efectúe en efectivo, en acciones ordinarias y/o preferidas o combinando todas estas formas a la vez; d) El beneficio que convenga separar de las utilidades líquidas y realizadas para formar los fondos de reservas especiales y facultativas y disponer de esos mismos, fondos, si lo exigen las circunstancias, el interés de los accionistas o el crédito o prestigio de la Sociedad; e) La adquisición de las acciones de la Sociedad, ordinarias y/o preferidas, por cuenta de ésta, con utilidades líquidas y realizadas o con fondos de reserva especiales, y siempre que las acciones objeto de la adquisición estén totalmente pagadas y en las condiciones previstas por el artículo 343 del Código de Comercio.

ARTICULO TRIGESIMO: A los Directores se les retribuirá con el importe que fije la Asamblea General Ordinaria al finalizar cada ejercicio económico la que a su vez determinará también la forma y proporción que corresponderá a cada uno.— En ningún caso los miembros del Directorio podrán percibir, incluyendo el monto anotado o las remuneraciones por el cumplimiento de las tareas técnico-administrativas de carácter permanente retribuciones que exceden el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad.

Quando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunas de los Directores, impongan en presencia de lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje pre-fijado, tales remuneraciones en exceso solo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los temas del Orden del Día.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Solo comprometen la responsabilidad de la Sociedad, la firma conjunta de dos de las siguientes autoridades de la misma, Presidente, Vice-presidente, y Director Secretario y en los actos y/o operaciones que se detallan a continuación: a) Escritura Pública en que esté interesada la sociedad con inclusión de aquellos en que se constituye se adquieran se transmiten o extingan derechos reales y aquellas por las cuales se otorgan poderes generales o especiales procediendo de acuerdo con las resoluciones del Directorio; b) Como librador, avalista y/o aceptante de letras, cheques, vales, pagarés, conocimientos y demás documentos y contratos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la sociedad, sin perjuicio de que para ello se autorizan las firmas de apoderados generales o especiales por resolución del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los Bancos, así como la correspondencia comercial, escritos, solicitudes, y demás documentos que se presenten ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas o autárquicas, nacionales, provincia o municipales, o bancos nacionales provinciales, o privados, podrán llevar solamente la firma de un Director, de un Gerente, de un Sub-Gerente, o de un apoderado.

Los límites de estas facultades podrán ser variados por resolución del Directorio, como así también la competencia para realizar actos no previstos en este artículo y siempre que correspondan a la órbita de los negocios que se enuncian.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son facultades, obligaciones, y prerrogativas del Presidente, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos, operaciones gestiones, o negociaciones en que la misma deba estar personificada; b) presidir las reuniones de directorio y de Asamblea General de Accionistas, con voz y voto de acuerdo a las prescripciones de estos Estatutos, los que deberán cumplir y ha-

ber cumplir, como así también las demás disposiciones y reglamentaciones que dicten las Asambleas y/o el Directorio; c) Convocar a reunión de Directorio, por lo menos una vez cada dos meses y cuando lo soliciten dos o más Directores o el Síndico, y someter a su conocimiento y decisión los asuntos y negocios entrados, acompañando de los antecedentes e informaciones necesarios; d) Firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales como también autorizar con su firma, previa resolución del Directorio a los apoderados en juicio para abgolver posiciones.— En todos los casos tanto los detallados en este inciso como en los precedentes, la firma del Presidente debe ser acompañada por la del Director Secretario, o en su defecto por la de un Director titular, autorizado a tal fin por el Directorio; e) Someter a consideración del Directorio y del Síndico, los proyectos de Memoria, Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo y de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas como así también cualquier otro documento y/o informe que deba ser presentado a la Asamblea General de Accionistas; f) Ejecutar todos los actos necesarios para asegurar el mejor éxito de la gestión industrial, comercial y administrativo de los negocios de la sociedad.

#### DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente en los casos de ausencia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento y demás circunstancias, previstas por estos estatutos y este tendrá, mientras ejercite la Presidencia, las mismas atribuciones y deberes del Titular.— En defecto del Vicepresidente, la Presidencia será asumida por el Director Secretario, los Directores Titulares, en orden de mayor edad o sucesivamente los suplentes en el orden de prioridad que el Directorio resuelva, ocupará la Presidencia, en defecto de las demás autoridades precedentemente enunciadas.— Los reemplazantes tienen las facultades, prerrogativas, y obligaciones enunciadas en el artículo anterior y no será de obligación comunicar ni informar a terceros de las variantes producidas.

#### DEL DIRECTOR SECRETARIO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Son deberes del Director Secretario: a) Labrar y autorizar con su firma, juntamente con el Presidente o en su reemplazante, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales; b) Cumplir con todas las obligaciones que le impongan las disposiciones y reglamentos que dicten las Asambleas Generales y/o el Directorio.

#### DE LA SINDICATURA

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular, por lo menos, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, que también designará un Síndico Suplente.

Los Síndicos Titulares y Suplentes, durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente pero no podrán ocupar tales cargos los deudores o acreedores de la sociedad, ni los parientes de los Directores hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Las funciones de los Síndicos son las fijadas por el Código de Comercio y estos Estatutos y gozarán de la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas que apruebe la distribución de utilidades de cada ejercicio económico de la Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los mandatos de los Síndicos son revocables y esta resolución solamente puede ser adoptada por la Asamblea General Extraordinaria.

El Síndico Titular tiene derecho y obligación de concurrir a todas las sesiones del Directorio de la que participará con voto consultivo, debiendo ser expresamente notificado de sus convocatorias y de los asuntos que conformen en orden de días.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Si la Sociedad cotiza en Bolsa, la elección del



Síndico sigue siendo facultad de la Asamblea, pero los votos de los accionistas se computarán a razón de uno por cada acción, cualesquiera sea la cantidad que éstas les confieran. — Este procedimiento entrará a regir desde la primera Asamblea que se realice inmediatamente después de iniciada la cotización en Bolsa.

TITULO SEXTO ASAMBLEA

ARTICULO CUADRAGESIMO: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, en cuyo caso deberá decidirse acerca del pedido dentro de los diez días de requerimiento y la Asamblea a convocarse dentro del término de veinte días.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Todas las Asambleas en primera convocatoria se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario que designará el Directorio de acuerdo a la reglamentación vigente en su momento y cumplimentándose las exigencias del decreto número 563—G de la Provincia de Salta.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas con derechos a voto que representen la mitad más uno del capital suscrito, incluyendo las que tengan por fines los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el caso que la Asamblea no reuna el número de accionistas, con el capital mínimo previsto, se constituirá válidamente con los presentes, una hora después de la fijada, cualquiera fuere el capital que representen, con exclusión de los casos en que se considere los asuntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera fuere el número de accionistas concurrentes, aún para el caso de tratarse asuntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ambos casos las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente del Directorio. A falta de ambos los accionistas designarán la persona que presidirá las deliberaciones. — Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas que se designarán a tal efecto.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Tres días antes por los menos, de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y en su defecto un Certificado que acredite el depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia en la que se determinará el número de votos que le corresponda.

Los accionistas que residan en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del país de su domicilio el que será establecido por el Directorio y el Síndico, conjuntamente.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: No tendrán derecho a voto en las Asambleas, los accionistas por las acciones que se encuentran en mora en pago de las cuotas de las acciones suscritas (si bien podrán, al igual que los tenedores de acciones sin votos o de bonos y obligaciones asistir a las sesiones, tendrán derecho a votar o formular mociones).

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Las resoluciones de la Asamblea, sean ordinarias, o extraordinarias, conforme a la ley y a estos estatutos, obligan a todos los accionistas, pre-

sentes representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

TITULO SEPTIMO EJERCICIO, BALANCES Y DISTRIBUCIONES DE RESULTADOS.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio, se practicará el inventario, balance general y determinación de rendimientos, ajustados según las normas legales y reglamentarias en vigor.

Estos documentos deberán ser sometidos a consideración del Síndico y de la Asamblea en la forma ya establecida en estos Estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general de cada ejercicio económico de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar como mínimo el diez por ciento del capital suscrito; b) la cantidad que resulte de la resolución de la Asamblea, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, para retribución de los señores Directores y Síndico; c) La cantidad necesaria para pagar el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, atendiendo primero el que pudiera adeudarse y luego el correspondiente ejercicio; d) La cantidad necesaria para pagar el adicional que se hubiera ofrecido a las acciones preferidas; e) La cantidad necesaria para pagar el dividendo que la Asamblea resuelva para las acciones ordinarias; f) El remanente si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea, que le dará el destino que resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — Las acciones suscritas y no realizadas en su totalidad participarán en los dividendos en la proporción del importe integrado.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: El Directorio podrá disponer en cualquier fecha anterior a la fijada para el cierre del ejercicio económico de la Sociedad, la distribución de dividendos provenientes de beneficios irrevocables realizados y líquidos, debidamente comprobados mediante la confección del Inventario y Balance especiales, ajustados al ordenamiento legal vigente.

ARTICULO QUINCAGESIMO: Los dividendos que no hayan sido reclamados hasta tres años después de la fecha en que fueran puestas a disposición del accionista, quedarán prescriptos en favor de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal si este no estuviera totalmente integrado.

TITULO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION

En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad ella se practicará por una comisión liquidadora pudiendo ser integrada por miembros del Directorio y con intervención del Síndico, eligiendo de su seno al Presidente el cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. Dicha comisión una vez liquidada las deudas, y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia; I) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas; si las hubiere; II) Reembolso de las acciones Preferidas; si las hubiere hasta su valor integral; III) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias.

Los honorarios de la Comisión Liquidadora, serán establecidos por la Asamblea de Accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores y síndico para los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de alguno de ellos.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: El Directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y que se relacionen con el objeto social de la

comercio. — Entre líneas: una hora después de la fijada por las acciones. — Todo vale.

[Paréntesis: si bien podrán, al igual que los tenedores de acciones sin votos o de bonos y obligaciones, asistir a las sesiones tendrán derecho a votar o formular mociones. — No vale. — Siguen once firmas ilegibles. — CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores RAUL VICENTE BONONI, JOSE ANTONIO FALCO, OMAR RUBEN RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO PASTOR, LUIS FRANCISCO SHAPPUIS, EMILIANO ZAYAS, ANGEL ALBERTO COLLAZO, ROBERTO ANTONIO COLLAZO, ANTONIO RINALDI, GUIDO CARLOS BORELLA y ENRIQUE CALNEGGA. SALTA, Mayo 21 de 1962. — Sigue una firma y un sello notarial. SALTA, 9 de Octubre de 1962. — DECRETO Nº 4545. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente Nº 8223/62. — VISTAS, las presentes actuaciones en las cuales los señores Antonio Rinaldi y Néstor Alberto Pastor por autorización conferida en Acta que corre a fojas 6 punto 5º solicita para la entidad denominada "RICOL" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica; y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19º inciso 9º punto b) de la Ley Nº 3540/60; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 45 de estos obrados; El Interventor Federal, DECRETA: Artículo 1º. — Aprobar el Estatuto Social de la entidad denominada "RICOL" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" con sede en ciudad que corren de fojas 7 a fojas 22 del presente expediente y otorgar la personería jurídica que solicita. — Artículo 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias a que hubiera lugar. — Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — CASTELLANOS. — ROSASCO.

Es copia. — Siguen dos sellos. — CONCUERDA: Con la piezas originales de su referencia que corren de fojas 3 a 22 vta. y 46; agregadas en expediente número 8223/62 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en veinte sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Rasgado: c o n t e n i d o R e d a c t a d o r i o d e s o c i e d a d e s H a y u n s e l l o L o t r a n s c r i p t o e s c o p i a f i e l d e s u r e f e r e n c i a q u e q u e d a i n c o r p o r a d o a e s t e p r o t o c o l o L e f a y r a t i f i c a d a f i r m a n p o r a n t e m í d o y f é

Gabriela M. de Díaz Esc. Públ. Nac. — Insp. de Sociedades. — Hay un sello. — Lo transcrito es copia fiel de su referencia, que queda incorporado a este protocolo. — Lefay y ratificada, firman por ante mí, doy fé.

Redactada en veinte sellos notariales números correlativos del cero ciento veintiocho mil ochocientos uno al cero ciento veintiocho mil ochocientos diez, cero ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y uno al cero ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y tres y cero ciento veintiocho mil ochocientos catorce al cero ciento veintiocho mil ochocientos diecinueve y cero ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco.

Sigue a la que termina al folio dos mil ochocientos noventa y seis del protocolo del Registro a mi cargo.

ANTONIO RINALDI — NESTOR A. PASTOR — JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé PARA LA INTERESADA expido este pri-

mer testimonio en veinte sellos notariales numerados correlativos del cero cero cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve al cero cero cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS — Escrib. Públ.  
SALTA

e) 30/10/62

**Nº 12557 — PRIMER TESTIMONIO.—**  
**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. — CONSTITUCION DE "TECNICA DIESEL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintiseis, comparacen los señores ISA JURÍ, sirio, domiciliado en la calle Caseros mil seiscientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Lola Yobe; RAUL PEDRO VALENZUELA, argentino, con domicilio en la calle Gabino Blanco trescientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Esther Edelmira Micheli, y RENE ROBERTO RUIZ, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moldes cuatrocientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han dispuesto constituir una sociedad que se registrará por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal fin adoptan el siguiente ESTATUTO:

**PRIMERO:** Queda constituida a partir desde hoy entre los señores Isa Jurí, Raúl Pedro Valenzuela y René Roberto Ruiz, una sociedad que girará bajo la denominación de "TECNICA — DIESEL — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Caseros mil seiscientos cincuenta y nueve.—

**SEGUNDO:** Comerciará en los ramos de talleres de reparaciones de automotores, especialmente en motores diesel, compra y venta de repuestos para automotores y en general todo negocio vinculado o conexo con los ramos mencionados.

**TERCERO:** Durará cinco años, a partir desde hoy.— Sin embargo si el contrato no fuera denunciado por los socios o cualquiera de ellos hasta su vencimiento, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo periodo de cinco años, sin necesidad de otorgar nuevo contrato.

**CUARTO:** El Capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Valenzuela y Ruiz cincuenta mil pesos cada uno, en herramientas y máquinas en general de acuerdo a un inventario que certifique el contador matriculado don Ernesto Campillongo y que en copia se anexa a esta escritura, y cien mil pesos el señor Jurí, en dinero efectivo, depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, según boleto que exhibe.

**QUINTO:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y harán la firma social para todos los actos, contratos y negocios en forma indistinta.

A tales fines debajo del sello-membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular.

Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, el o los gerentes quedan expresamente apoderados para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir y comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago;

comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria; comprar y vender toda clase de mercaderías al contado o a plazos, cobrar y percibir lo que se le adeude; constituir prendas u otras garantías por obligaciones de la sociedad; solicitar en los bancos oficiales y particulares préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes; firmar como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuento y renuevo; depositar y extraer dinero, títulos o valores; librar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester, incluso escrituras públicas; conferir poderes para juicios.

**SEXTO:** El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier momento.

Confecionado el balance general se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por veinte días, previa copia enviada a cada socio.— Si dentro de ese término no se observare quedará aprobado.

**SEPTIMO:** De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para "fondo de reserva legal".— El procedimiento a seguir en la confección del balance general será el admitido, en cuanto a reservas y demás deducciones, por la Dirección General Impositiva.— El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por iguales partes.

**OCTAVO:** Los socios Valenzuela y Ruiz tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo su tiempo, no así el socio Jurí que no tendrá incompatibilidades con sus actividades comerciales o la que en adelante ejerza.

**NOVENO:** Ningún socio podrá voluntaria o forzosamente transferir sus cuotas o interés social a otra persona que no sea socio, sin expreso consentimiento de los demás socios.

A los fines de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad.

Dicho tercero será considerado un acreedor común y el pago de su crédito le será abonado en cuatro cuotas trimestrales.

**DECIMO:** Las resoluciones de carácter extraordinario se consignarán en un "libro de acuerdos" y serán resueltas por unanimidad.

Entre las resoluciones extraordinarias se considera: aumento de capital, incorporación de nuevos socios; modificación del contrato, venta de establecimiento comercial o de inmueble; retiros mensuales de cada socio, aprobación de balances generales, cambio de rubro o actividad, etc.

**DECIMO PRIMERO:** Si durante la vigencia de la sociedad falleciera un socio la sociedad continuará su giro mercantil con los sobrevivientes.— Los herederos del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación con mandato de un heredero o de un tercero.

Producido el deceso se efectuará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio fallecido con relación a la sociedad.—

Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata del haber que tenía el extinto.

De ser resuelta la separación de los herederos, la participación o aportes les será reintegrado en forma tal que no recienta la evolución de la sociedad.— Leída, la firman por ante mí el autorizante, de que doy fe, como la doy del acto y su contenido. Se redactó la presente en tres sellos notariales numerados sucesivamente desde el cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, al cuatro mil e-

chocientos cuarenta y cinco, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ochocientos diecisiete.  
RENE ROBERTO RUIZ — RAUL P. VALENZUELA.— I. JURÍ.—Ante mí: ROBERTO DIAZ.— Sigue mí sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe.—

Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Raspado: e— n— z— r— implícita— que— surgen— o— c— R— j— b— Cuatro— Vale:  
ROBERTO DIAZ  
Escribano Público  
Salta

e) 30/10/62

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

**Nº 12553 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—**

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se hace saber que el señor Hilario Veites vende a favor del señor Hugo Roque Diez, el negocio de almacén y frutería de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Mendoza novecientos noventa y seis, denominado "Despensa Mendoza".— El vendedor señor Hilario Veites toma a su cargo el pasivo del negocio.— Oposiciones: Julio Raúl Mendía, Escribano domiciliado en Alberdi cincuenta y tres Piso uno, Oficina Cuatro.—

e) 29/10 al 5/11/62

**TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES:**

**Nº 12542 — TRANSFERENCIA CUOTAS SOCIALES.—**

A los efectos establecidos en Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Francisco Villada, con domicilio en Florida 539 Salta—Capital, transfirió a los Sres. Miguel C. Baruffis y René A. Saavedra, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en el negocio denominado Basaavi S.R.L., recaudadores fiscales, con domicilio en la calle Alvarado 631 de San Ramón de la Nueva Orán.— Oposiciones a los compradores. Alvarado 631 S.R.N. Orán.

FRANCISCO R. VILLADA

e) 26/10 al 2/11/62

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

**Nº 12535 — EDICTO: INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI**

**SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1962 a las 16 horas, en el local social calle España 654, Salta, para tratar:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1962, según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de agosto epdo.
- 2º) Ratificación del acogimiento de la empresa al régimen del Decreto 6480/62.
- 3º) Consideración del informe del Directorio sobre ajustes contables referidos a operaciones registradas con posterioridad al 1º de mayo de 1962.
- 4º) Elección de Síndico Suplente por renuncia de la señorita Celia del Valle Dottari.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se informa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 362 del Código de Comercio se encuentran a disposición de los mismos los elementos indicados en los puntos 1º y 3º de la precedente Orden del Día, los que podrán ser retirados del local social los días lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas y sábados de 8 a 13 horas.— Se les recuerda asimismo lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales para tomar parte en las Asambleas.

EL DIRECTORIO  
e) 26/10 al 2/11/62

Nº 12159 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M.  
—Sociedad Civil—

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud. a concurrir el día 4 de Noviembre de 1962 a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 17 horas, en secretaría de nuestra Institución, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Reforma del Estatuto conforme a la autorización de Asamblea 28/1/62.
  - 2º) Presentación de Planos Pro-Edificio Social para su consideración y aprobación.
- Sin otro motivo saludamos a Ud. atte.  
Nicolás Moschetti — Domingo M. Arriazu  
Secretario Presidente  
Tratándose de 2ª Convocatoria, esta Asam-

blea se realizará conforme a lo establecido en el Art. 86 y lo dispuesto por el Art. 68 Inc. f. e) 24 al 30—10—62.

#### Nº 12474 — CAMARA REGIONAL DE LA PRODUCCION — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 43 de los Estatutos, convócase a los Delegados de los Centros Agrarios de la Provincia de Salta, con especial invitación a todos los asociados y productores que quisieren concurrir, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Cámara, calle 20 de Febrero 473 el día 30 de Octubre de 1962 a horas 18, a fin de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Presupuesto 1962-63 e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Situación de productores con entidades bancarias.
- 4º) Informe de la situación del agro en general y de la Cámara en particular.
- 5º) Modificación de la ley de la Cámara Arbitral de Tabacos.
- 6º) Estudio de modificación forma de aportes a la Cámara.
- 7º) Designación de dos miembros para firmar el acta.

#### COMISION DIRECTIVA

—El quórum de la Asamblea será consti-

tuido por la mitad más uno de los representantes locales. Transcurrida una hora después de la fijada en esta citación, la Asamblea sesionará reglamentariamente con el número de representantes presentes (Art. 46 de los Estatutos).

e) 16-10-62

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

*Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.*

### A LOS AVISADORES

*La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.*

LA DIRECCION